



Universidad Nacional

SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de la **TESIS** cuyo título es:

"EL DERECHO HUMANO A LA SALUD Y SU RELACION CON LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA PROVINCIA DE CAÑETE EN EL PERIODO 2022"

Presentado por:

LOVERA HERRERA RICHARD YONNI

Del **DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.**

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 12%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 27 de agosto de 2025.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. MARIO GUSTAVO REYES MEJÍA
DIRECTOR

**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA**



TESIS

**“EL DERECHO HUMANO A LA SALUD Y SU RELACION CON
LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA PROVINCIA DE CAÑETE
EN EL PERIODO 2022”.**

LÍNEA DE INVESTIGACION:
SOCIEDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE, POLÍTICAS PÚBLICAS Y AMBIENTALES.

PRESENTADO POR:

Mag. LOVERA HERRERA RICHARD YONNI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR

ASESOR:

Dr. CARLOS SOTELO DONAYRE

Ica – Perú

2025

DEDICATORIA:

Dedico la presente investigación a mi familia,
como muestra de gratitud y admiración, por
ser la inspiración de mi existir.

AGRADECIMIENTO:

A mi asesor, maestros, colegas y compañeros,
por el constante y valioso apoyo brindado en
la realización de la presente investigación.

INDICE

CARATULA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
INDICE.....	iv
INDICE DE TABLAS.....	vi
INDICE DE GRAFICOS	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRAC.....	ix
ABSTRATTO.....	x.
I. INTRODUCCION.....	11
ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION	
1.1. Antecedentes internacionales	12
1.2. Antecedentes nacionales	14
1.3. Antecedentes regionales.....	16
1.4. BASES TEORICAS	17
1.5. MARCO FILOSOFICO.....	39
1.6. FORMULACION DEL PROBLEMA.....	41
1.7. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION.....	41
1.7.1. JUSTIFICACION.....	41
1.7.2. IMPORTANCIA	42
1.8. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	42
1.8.1. Objetivo general	42
1.8.2. Objetivo específico	42
1.9. HIPOTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACION	42
1.9.1. Hipótesis general	42
1.9.2. Hipótesis específica 1	42
1.9.3. Hipótesis específica 2... ..	43
1.10. Variables	43
1.10.1. Variable independiente.....	43
1.10.2. Variable dependiente	43
1.10.3. Operacionalización de variables... ..	43
II. ESTRATEGIA METODOLOGICA	
2.1. TIPO, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	44

2.1.1. Tipo.....	44
2.1.2 Nivel.....	44
2.1.3. Diseño.....	44
2.2. POBLACION Y MUESTRA	44
2.2.1. Población	44
2.2.2. Muestra.....	44
2.2.3. Instrumentos de recolección de datos.....	44
2.2.4. Técnicas de recolección de la información.....	44
III. RESULTADOS	
3.1.1. Presentación de tablas y gráficos	46
IV. DISCUSION	60
V. CONCLUSIONES.....	61
VI. RECOMENDACIONES.....	62
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	63
VIII. ANEXOS:	
Anexo 1. Cuadro de operacionalización de variables... ..	66
Anexo 2. Matriz de consistencia	67
Anexo 3. Cuadro de sentencias del año 2022.....	69
Anexo 4. Ficha de entrevista.....	70
Anexo 5. Tomas fotográficas... ..	71

INDICE DE TABLAS

Tabla 01: Cantidad de delitos registrados por violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de enero de 2022.....	46
Tabla 02: Cantidad de delitos registrados por violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de febrero de 2022.....	47
Tabla 03: Cantidad de delitos registrados por violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de marzo de 2022.....	48
Tabla 04: Cantidad de delitos registrados por violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de abril de 2022.....	49
Tabla 05: Cantidad de delitos registrados por violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de mayo de 2022.....	50
Tabla 06: Cantidad de delitos registrados por violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de junio de 2022.....	51
Tabla 07: Cantidad de delitos registrados por violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de julio de 2022.....	52
Tabla 08: Cantidad de delitos registrados por violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de agosto de 2022.....	53
Tabla 09: Cantidad de delitos registrados por violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de setiembre de 2022.....	54
Tabla 10: Cantidad de delitos registrados por violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de octubre de 2022.....	55
Tabla 11: Cantidad de delitos registrados por violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de noviembre de 2022.....	56
Tabla 12: Cantidad de delitos registrados por violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de diciembre de 2022.....	57
Tabla 13: Cantidad de delitos registrados por violencia intrafamiliar, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022.....	58
Tabla 14: Estadística de la UDAVIT (Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos) sobre usuarios atendidos por violencia familiar en el Distrito Fiscal de Cañete de enero a diciembre 2022.....	59

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 01: Porcentaje de denuncias por delito de Violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de enero 2022.....	46
Gráfico 02: Porcentaje de denuncias por delito de Violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de febrero 2022	47
Gráfico 03: Porcentaje de denuncias por delito de Violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de marzo 2022.....	48
Gráfico 04: Porcentaje de denuncias por delito de Violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de abril 2022	49
Gráfico 05: Porcentaje de denuncias por delito de Violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de mayo 2022.....	50
Gráfico 06: Porcentaje de denuncias por delito de Violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de junio 2022	51
Gráfico 07: Porcentaje de denuncias por delito de Violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de julio 2022	52
Gráfico 08: Porcentaje de denuncias por delito de Violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de agosto 2022	53
Gráfico 09: Porcentaje de denuncias por delito de Violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de setiembre 2022	54
Gráfico 10: Porcentaje de denuncias por delito de Violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de octubre 2022.....	55
Gráfico 11: Porcentaje de denuncias por delito de Violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de noviembre 2022.....	56
Gráfico 12: Porcentaje de denuncias por delito de Violencia intrafamiliar, correspondiente al mes de diciembre 2022	57
Gráfico 13 : Porcentaje de denuncias por delito de Violencia intrafamiliar, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022	58

RESUMEN

La investigación asume como objetivo, analizar la relación del derecho humano a la salud con la violencia intrafamiliar en la provincia de Cañete, en el periodo 2022.

La estrategia metodológica, adopta los enfoques cuantitativos y cualitativos, permitiendo comprender íntegramente el fenómeno de violencia intrafamiliar, aplicados a realidades concretas, constituyendo una investigación de tipo básico, de nivel descriptivo, con un diseño correlacional, compuesta por la población de la provincia de Cañete - jurisdicción del Distrito Fiscal de Cañete, cuyo estudio estuvo delimitado por los casos de violencia intrafamiliar que fueron denunciados ante el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Cañete, desde el mes de enero a diciembre del año 2022.

Luego de examinar los resultados del estudio, se logró determinar que el derecho humano a la salud, contribuiría en la prevención y reducción de la violencia intrafamiliar.

La propuesta es contribuir con la reducción y prevención de la violencia familiar, enfatizando la importancia del derecho a la salud emocional.

Se concluye, manifestando la urgencia en abordar el problema de violencia intrafamiliar con adecuadas políticas públicas de enfoque y servicio holístico; toda vez que la labor preventiva realizada es muy escasa y de servicios limitados.

La atención a la salud emocional son importantes porque influyen directamente en la conducta humana de las familias y por ende de nuestra sociedad.

Es esencial el rol activo de defensa de los derechos humanos, partiendo con una educación integral que vincule al ser con las ciencias humanas.

Palabras claves: Derechos humanos, salud, violencia, familia, enfoque holístico.

ABSTRACT

The objective of this research is to analyze the relationship between the human right to health and domestic violence in the province of Cañete, in the period 2022.

The methodological strategy, adopts the quantitative and qualitative approaches, allowing a comprehensive understanding of the phenomenon of domestic violence, applied to concrete realities, constituting a basic research, descriptive level, with a correlational design, composed of the population of the province of Cañete - jurisdiction of the Cañete District Attorney, whose study was delimited by the cases of domestic violence that were reported to the Public Ministry - District Attorney of Cañete, from the month of January to December of the year 2022.

After examining the results of the study, it was determined that the human right to health would contribute to the prevention and reduction of domestic violence.

The proposal is to contribute to the reduction and prevention of family violence, emphasizing the importance of the right to emotional.

It concludes by expressing the urgency of addressing the problem of domestic violence with adequate public policies with a holistic approach and service, since the preventive work carried out is very scarce and services are limited.

Attention to emotional are important because they directly influence the human behavior of families and therefore of our society.

An active role in the defense of human rights is essential, starting with a holistic education that links the human being with the human sciences.

Key words: Human rights, health, violence, family, holistic approach.

ABSTRATTO

L'obiettivo della ricerca è quello di analizzare la relazione tra il diritto umano alla salute e la violenza domestica nella provincia di Cañete, nel periodo 2022.

La strategia metodologica adotta approcci quantitativi e qualitativi, che consentono una comprensione completa del fenomeno della violenza domestica, applicata a realtà concrete, costituendo una ricerca di base, a livello descrittivo, con un disegno correlazionale, composta dalla popolazione della provincia di Cañete - giurisdizione del Procuratore Distrettuale di Cañete, il cui studio è stato delimitato dai casi di violenza domestica che sono stati segnalati al Ministero Pubblico - Procuratore Distrettuale di Cañete, dal mese di gennaio a dicembre dell'anno 2022.

Dopo aver esaminato i risultati dello studio, si è stabilito che il diritto umano alla salute contribuirebbe alla prevenzione e alla riduzione della violenza domestica.

La proposta è di contribuire alla riduzione e alla prevenzione della violenza domestica, sottolineando l'importanza del diritto alla salute emotiva.

Si conclude affermando l'urgenza di affrontare il problema della violenza domestica con politiche pubbliche adeguate e servizi olistici, poiché il lavoro di prevenzione svolto è molto scarso e i servizi forniti sono limitati.

La cura della salute emotiva è importante perché influenza direttamente il comportamento umano delle famiglie e quindi della la nostra società.

Un ruolo attivo nella difesa dei diritti umani è essenziale, a partire da un'educazione olistica che colleghi l'essere umano con le scienze umane.

Parole chiave: Diritti umani, salute, violenza, famiglia, approccio olistico.

I. INTRODUCCION

“Gozar de plena salud y bienestar” se encuentra consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos”. La Organización Mundial de la Salud, precisa a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental, social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

La O.M.S. igualmente se refiere a la violencia “como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo. Otra persona o un grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

La violencia es un fenómeno mundial y se encuentra más pronunciada en países de Latinoamérica, entre ellos el Perú. Por lo que el tema materia de investigación se centra en el derecho humano a la salud y su relación con la violencia intrafamiliar en la provincia de Cañete en el periodo 2022.

La violencia intrafamiliar es multicausal, iniciándose por la falta de soluciones acertadas a los conflictos, entre ellos: factores económicos, el machismo, la subordinación, la incompatibilidad de caracteres, las vivencias de infancia que determinan en la conducta, las adicciones como causa de violencia. Sin obviar a los factores socioculturales que promueven la desigualdad entre hombre y mujeres, la tolerancia a la violencia en la relaciones, la idea de superioridad del hombre a la mujer.

La violencia será siempre destructiva, acarreado como consecuencias: el deterioro de la salud, la afectación del equilibrio psicoemocional, la desintegración de los miembros de la familia, el perjuicio en el desarrollo saludable de los hijos, la reproducción de patrones violentos aprendidos, la comisión de delitos por falta de control de emociones o por efectos de consumo de drogas o alcohol u otras sustancias. Lo que nos lleva a determinar una relación muy clara entre el tema de la salud y la violencia.

Estos índices de violencia intrafamiliar existentes, nos revelan que las políticas aplicadas al problema no han sido acertadas, requiriendo con urgencia una labor multidisciplinaria y de enfoque transversal.

Por ello, en base a los datos estadísticos cotejados, resulta ineludible establecer políticas públicas claras, convincentes, que partan de la concientización, empoderando el rol de la familia y el verdadero sentido de comunidad como núcleos esenciales, aplicando la prevención situacional, en conjunción con la educación que articule las cualidades humanas como medio y del apoyo de aliados estratégicos para lograr los resultados esperados frente a esta problemática. La investigación es de suma relevancia, al proponer respuestas coherentes ante la violencia y la salud emocional como derecho.

El aporte teórico de esta investigación, está referida a la sistematización de la información y conocimientos obtenido de la relación existente entre la variable derecho a la salud y la variable

violencia intrafamiliar. La propuesta parte de la aplicación de un verdadero enfoque al derecho a la salud emocional y mental como prevención a la violencia intrafamiliar. Por lo que la presente investigación resulta relevante.

Se reconoce el derecho a la salud emocional como enfoque de prevención a la violencia intrafamiliar resulta trascendental.

La utilidad de la investigación consiste en que la propuesta de este modelo resulta viable, reconociendo su utilidad y la necesidad que sea considerado.

Esta investigación busca aportar con determinadas conclusiones que sirve para la implementación de esta propuesta para beneficio de la familia y por tanto de la sociedad.

En cuyo objetivo general, analizó, si el derecho a la salud se relaciona con la violencia intrafamiliar la provincia de Cañete.

Y como objetivos específicos, analizó el derecho a la salud emocional y su relación con la violencia intrafamiliar en la provincia de Cañete. Asimismo, se analizó el derecho a la salud emocional y su relación con la prevención de la violencia intrafamiliar en la provincia de Cañete.

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

1.1. Antecedentes internacionales:

-Venegas, C . (2019), en su tesis, “El derecho a la salud en una nueva constitución: una mirada desde el derecho internacional de los derechos humanos”. Cuyo objeto es establecer una actual consagración constitucional del derecho a la salud.

Su tesis desarrolla el derecho a la salud en las normas internacionales, anexa el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el derecho a la salud en las constituciones de América Latina y Europa, el derecho a salud y a la realidad en Chile, conceptos de salud, el reconocimiento del derecho a la salud, responsabilidad, naturaleza, financiamiento, estructura, participación, obligaciones y acceso.

Opina que es necesario un modelo de consagración óptimo para la adecuación del derecho prestacional de la salud, sostenido en principios y reglas. Precisando como principios, los que instituirán todo el sistema complejo normativo de salud chileno (leyes, reglamentos, directrices, recomendaciones de salud, entre otros.), y como reglas, lo imprescindible para que el Estado a cargo se obligue a la realización de las prestaciones a la población para el goce de la salud físico, mental y social, de calidad de vida adecuado que garantice un estado de completo bienestar.

La consagración constitucional, establece una semejanza entre el ordenamiento constitucional del derecho a la salud, y estudio comparado de las diversas constituciones. Siendo la base en la que se conforma un derecho a la salud constitucional. En la comparación incluyen e interactúan sus elementos, con aquellos organizados por la investigación de la normativa actualidad chilena, para el cumplimiento de construcción de una nueva propuesta constitucional.

Respecto a las conclusiones:

Identifica tres elementos recurrentes a todos los instrumentos internacionales analizados:

El primero, el concepto de derecho de salud y su reconocimiento, revelando un progreso desde el estado completo de bienestar físico, mental y social, el derecho a disfrutar del más alto nivel de salud o bienestar.

El segundo, la prevención y tratamiento de todo tipo de enfermedades, otorgando obligaciones consustanciales al Estado para consolidar la realización de este derecho.

El tercero, la asistencia médica y servicios médicos, como necesidad inherente garantice la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, respeto y calidad. Estima elementos que orientan la evolución e importancia del derecho a la salud en la colectividad: universalidad, accesibilidad, integralidad, calidad, inclusividad, equidad y participación social. La consagración del derecho a la salud a nivel constitucional.

-De su estudio sobresalen dos puntos: Primero: Tres de doce constituciones materia de análisis no consagran expresamente el derecho a la salud, siendo las Constituciones de promulgación más antigua: Argentina (1853); Alemania (1949) y Costa Rica (1949); y en segundo lugar la disparidad semántica en modo en que se halla consagrado el derecho, en constituciones que lo consagran como “protección a la salud” ,precisando: (España 1978; México 1983; Perú 1993) o como “derecho fundamental/social” (Italia 1947; Brasil 1988; Colombia 1991; Venezuela 1999; Ecuador 2008; Bolivia 2009). De la lectura a las cartas fundamentales, preexiste una evolución en la consagración del derecho a la salud, las constituciones vigentes consideran nuevos aspectos relacionados al derecho a la salud que no se habían contemplado en las primeras constituciones. El caso de la constitución boliviana, que estipula que “el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema tiene base en los principios de solidaridad, eficiencia, corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.”

-Del estudio, se identifica que, en la realidad de Chile, el derecho a la salud no está configurado como un derecho fundamental, dificultando la práctica del mismo. Generando que los tribunales chilenos al hacer interpretaciones vayan más allá de lo precisado en la norma para el logro efectivo. Similar es en relación con las obligaciones internacionales que el país ha contraído, y que sí se hallan reflejadas en las constituciones más actuales de la región (como ejemplo, Ecuador y Bolivia).

Su objetivo primordial, es el planteamiento de un nuevo enunciado legal del derecho a la salud en la constitución chilena, que contengan todos los aspectos obligatorios e influyentes tanto a nivel nacional como internacional.

El derecho a la salud es de suma importancia, por lo que un reconocimiento constitucional es fundamental. También lo es que dichos derechos sean plenamente alcanzables por todos.

-Alvarenga, M. & Bonilla, J.& Ventura, E. (2017), en su tesis: “La salud mental como derecho

fundamental, alcances y limitaciones” cuyo contenido y análisis se enfoca a la evolución histórica de la salud mental desde los derechos humanos y derechos fundamentales, con los análisis doctrinario y teórico, conceptos, naturaleza jurídica, principios, características, teorías, políticas, protección, alcances, limitaciones, promoción y mejoras.

Entre sus conclusiones:

En lo concerniente a la garantía legal y jurídica que amparan los servicios de salud mental, nos expresa que no hay un orden adecuado en la creación de documentación; porque fue a beneficio y circunstancias en el momento que fueron ejecutados. Indicando que la restricción en los trabajos en el área de la salud se dio por carencia de presupuesto para la optimización de los servicios, determinando que los progresos han sido mínimos.

Asimismo, precisa que en salud mental los avances fueron exigüos, debido a que los trabajos efectuados aglutinaron los servicios, conllevando que la salud mental se desarrolle en el tercer nivel de atención, siendo contemplado como un tratamiento de las problemáticas y no en la prevención. El presupuesto dispuesto se usó principalmente para la compra de medicamentos.

Refiere que la función efectuada en las sociedades, no impulsan la salud mental, ni las necesidades psicosociales, únicamente se dedican a la atención clínica que se brinda. Siendo necesario que autoridades idóneas, impulsen el rol de los médicos psiquiatras, psicólogos, y profesionales afines, para proteger la salud y de manera especial la salud mental, con atención activa en zonas de alto riesgo, concientizando a la población del rol efectivo del profesional de la salud mental y cambiar los proyectos inadecuados.

Recomiendan que, en las investigaciones y evaluaciones de los servicios de salud mental, se deben conocer y considerar de forma práctica el trabajo elaborado, no solamente fundamentado en números y estadísticas, sino conocer a fondo el desempeño. La elaboración de un diagnóstico sobre el trabajo desarrollado en salud mental, para fortalecer y optimizar la labor que se realiza. El derecho a la salud mental, ha está entendido en la realización de labor curativa y no desde la prevención, que sería la forma acertada, porque la salud mental va conexas con la salud emocional.

1.2. Antecedentes nacionales:

-En la tesis de Colina, Mary. (2018) Ineficacia de la criminalización de la violencia familiar, Ley N° 30364, sustentada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para la obtención de grado de Magister en Derecho, mención Ciencias Penales, arriba a la conclusión: Que la criminalización de la violencia familiar a través de la ley N° 30364 no contribuye a cumplir el objetivo ; ya que increíblemente los casos se han incrementado desde su dación a la fecha.

-En la tesis de Quispe & Gutierrez (2018) que lleva por título: Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en Lima 2017, entre sus conclusiones menciona: El feminicidio en parejas no solo se da por constantes actos de maltrato físico, sino también por emoción violenta, coincidiendo el 84% de encuestados con esa situación.

-En la tesis de Álvarez, O. (2017). “Principales factores jurídico-normativos que permiten la reincidencia de los actos de violencia familiar en el Perú” en su investigación analiza los marcos doctrinales de teorías y escuelas. La familia, la violencia, el vínculo familiar, la reincidencia en actos de violencia familiar y sus estadísticas, las formas, los derechos disponibles e indisponibles, la regulación de la violencia familiar, la política criminal peruana en violencia familiar.

Sus objetivos específicos:

-El análisis de los derechos relacionados en actos de violencia familiar estableciendo su auténtica naturaleza jurídica.

-Analizar e interpretar las normas relacionadas a violencia familiar y la constitución de los derechos vinculados en la violencia familiar organizados como disponibles.

-Analizar e interpretar la actuación frente a violencia familiar en el Perú, los principios procesales de cada uno.

-Analizar, explicar la normatividad y establecer los aspectos jurídicos y criminológicos de la omisión del agresor en el proceso de violencia familiar.

Menciona en sus conclusiones, que en el proceso de violencia familiar se evidencia el descuido del agresor y los aspectos jurídico criminológicos como son: la omisión de tratamiento obligatorio, sin seguimiento en la investigación penal; la ausencia de mecanismos de ejecución del tratamiento del agresor; el condicionamiento del tratamiento reeducativo a obtener beneficios penitenciarios; y el establecimiento del tratamiento del agresor como factor de resocialización en condenas para cumplir los fines de la pena y no fines de prevención.

Las normas establecidas en violencia familiar, no puede ir directamente a la etiología de la violencia, porque eso requiere de otras disciplinas auxiliares de apoyo.

-Meza, M. (2021) en su tesis “Política criminal preventiva contra la violencia familiar en el Perú”, se fundamenta en la violencia y afectaciones que la generan. Enfatiza que la educación en valores es sustancial para la disminución de la violencia familiar.

Su objetivo general fue determinar en qué sentido es necesario una política criminal preventiva para combatir la violencia familiar en el Perú, en la ciudad de Lima, 2017.

Teniendo entre sus conclusiones:

El factor de violencia familiar es por la deficiencia de valores, educación y otros recursos, existentes al interior de la familia que la expone a resultados nocivos.

Manifiesta que las víctimas de la violencia familiar mayormente son mujeres, que usualmente tienen una relación de convivencia; y dentro de ello se ven víctimas de violencia las niñas y adolescentes, que habitan en este tipo de familia.

Precisa la alta ocurrencia de la violencia en las parejas, es motivo de preocupación desde el aspecto médico forense y jurídico; y al ser considerado en el código penal (delito de lesiones,

maltrato), como lo establecen algunas legislaciones, resulta ser poco operante, convirtiéndose en uno de los factores que ayudan a que se presente reincidencias.

Indica que el aumento de las penas para las lesiones físicas o psicológicas por el delito de violencia familiar, no es la solución para reducir los índices de este tipo de delito, este tema no se soluciona con aumento de penas y sanciones, sino con la prevención basada en educación y fortalecimiento de valores.

Resalta, que la aplicación de una política criminal preventiva, perfeccionada sobre la base de la educación en valores, reducirían los casos de violencia familiar, y concretizaría el máximo precepto de familia, el cual es la célula de la Sociedad y pilar fundamental en la educación del ser humano.

La política penal represiva que está predominando en nuestro sistema de justicia, no responde eficientemente en el sistema de justicia vigente.

1.3. Antecedentes regionales:

-En la tesis de Cayampi, N. cuyo título es “Violencia familiar: aplicación del artículo 121° del código penal en el Poder Judicial del Distrito de Ica, período 2016-2017.

Establece como objetivo general :

-Determinar la medida que resulte necesario para que los señores jueces apliquen con certeza y severidad los alcances del artículo 121° del código penal a los sujetos que cometen violencia familiar en agravio de mujeres.

Señala en sus objetivos específicos:

-Analizar si las políticas que se emplean a nivel nacional para combatir la violencia familiar son eficaces para castigar a los sujetos activos.

-Establecer la necesidad de la participación de los operadores de justicia para atenuar el avance de la violencia familiar en el distrito de Ica.

-Investigar que consecuencias aparecen después del delito de violencia familiar en agravio de la mujer.

En sus conclusiones:

-Lamenta que en la región y país, se acreciente la comisión del delito de violencia familiar física y psicológica en agravio de niños, adultos, mayores de edad y de aquel que es considerado del entorno familiar.

-La violencia familiar causa graves daños que muchas veces duran de por vida, provocando actitudes negativas en agravio de su cónyuge.

-Determina que muchas parejas o cónyuges han tenido problemas de violencia familiar desde el inicio de la convivencia; en reiteradas oportunidades, causando malestar y traumas en su menores hijos y el entorno familiar.

-En la Policía Nacional del Perú de la región, ingresan denuncias por violencia familiar en sus diversas modalidades, interpuestas por las agraviadas y que muchas veces no les brindan la debida importancia , causando malestar en las víctimas y familiares.

Las estadísticas reportadas, de denuncias por violencia familiar, es parte de lo revelado, faltando cifras que se desconocen por no haber sido denunciadas.

La violencia actual viene mutando de visible a invisible, de directa a indirecta.

Nuestras legislaciones respecto al tema investigado, han tenido una inflación legal sin lograr los resultados esperados.

No solo se requiere la intervención de los operadores de justicia. Se deben sumar una labor multidisciplinaria.

-Pedroza, S. En su tesis: Estudio jurídico para viabilizar y disminuir la violencia familiar en la provincia de Ica, para optar el grado de Magister en Derecho, presenta las siguientes conclusiones:

-La violencia familiar es un grave problema que viola derechos fundamentales de salud pública que afecta a las mujeres y a las familias en su conjunto.

-Análiza el género, considera necesario diferenciar la condición y la posición de las mujeres para que las políticas, planes y proyectos programados, atiendan estas dimensiones.

-Es una problemática social, institucional , preocupante resultando paradójico que se presente en espacios donde deberían estar más protegidos.

-La violencia familiar , es un problema social y tambien es responsabilidad de Estado por cierto grado de indiferencia.

-Vivimos en un estado de derecho, sin embargo existe desamparo de las mujeres rurales, por cuanto cada ciudadano es parte de la solución.

La manera más eficaz para la reducción de la violencia debe ser con eficientes políticas públicas que se enfoquen en la prevención de violencia, tendiendo como punto inicial la salud emocional y mental de las personas.

1.4. BASES TEORICAS

TEORIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y TEORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Teoría de los Derechos Fundamentales.

El jurista Robert Alexy, en su teoría distingue tres propiedades.

En primer lugar: Es una teoría jurídica y no solo teoría histórica, ni filosófica o sociológica. Como teoría jurídica, se ocupa en interrogar ¿Cómo se aplican o se interpretan correctamente los derechos fundamentales?

En segundo lugar: Es una teoría general, no es únicamente una teoría sobre derechos como es la libertad de expresión, libertad de profesión, libertad de culto, sino una teoría total de los derechos fundamentales.

En tercer lugar: Es una teoría de los derechos fundamentales de la constitución de la República federal alemana que entró en auge en 1949, luego de la segunda guerra mundial, posicionada en gran medida en la jurisprudencia del Tribunal Federal Constitucional Alemán.

La teoría mencionada es útil a todos los sistemas de derechos fundamentales y a todas las jurisdicciones constitucionales. Es una teoría estructural de los derechos de los fundamentales, porque los derechos fundamentales poseen un carácter universal.

El carácter universal se fundamenta por ser derechos previstos en la constitución con la intención de positivizar los derechos humanos.

Estos derechos humanos se precisan por cinco características: fundamentalidad, universalidad, abstracción, prioridad, y su carácter moral. Un derecho posee carácter moral cuando es válido en su corrección, puede ser justificado o fundamentado. Denotando que los derechos fundamentales positivados o derechos constitucionales representan intentos de positivizar los derechos humanos morales. Esto es igual en todos los sistemas jurídicos.

En el centro de su teoría se localiza la dimensión estructural o analítica. Preguntando ¿Cómo se interpretan y construyen correctamente los derechos fundamentales? La estructura de los derechos fundamentales constituye el núcleo, una teoría estructural con pretensión de validez universal.

También es norma, una pregunta muy teórica, abstracta y relevante, sino se tiene claro la teoría de norma no será posible entender la teoría de los derechos fundamentales.

Las normas se relacionan en tres planos:

En el plano físico, es la coacción que se produce en el derecho; aunque este plano no es suficiente para comprender de manera integral el concepto de derecho.

El plano psíquico, trata de los sentimientos de estar obligado, del miedo a la coacción, de la necesidad de ajustarse al uso vigente de la norma, este plano tampoco es suficiente. Hans Kelsen lo estableció en la “Teoría pura del derecho de 1934, una teoría adecuada de la norma debe entender la norma como contenido de significado.

Una norma es lo debido, y el concepto de norma no puede ser separado del concepto de deber y decir que algo es debido. El significado es calificado con frecuencia con el elemento semántico. En el plano abstracto, se mira que en la realidad de los derechos fundamentales se puede determinar que hay más normas de derecho fundamental.

Con los años se da un sistema completo de las normas de los derechos fundamentales, añadidas con las denominaciones “normas adscritas” de derecho fundamental, que no se acrecienta arbitrariamente, sino con justificación para ser utilizada como una buena definición de la expresión de opiniones, de la religión, el arte, de la ciencia, entre otros.

Una de sus tesis más importantes es que los derechos fundamentales representan el intento de positivizar los derechos humanos como derechos morales. Cuando el catálogo de derechos desde

la perspectiva de los derechos humanos presenta un error, los tribunales están obligados a corregirlo. Se sabe que las normas son contenidos de significado, que expresan un deber.

Para Alexy, los derechos humanos existen como derechos morales. Para Kelsen solamente existen los derechos positivados. Sin embargo, tanto Kelsen como Alexy concuerdan en el concepto de norma.

Alexy, después de la introducción del concepto general de norma como contenido de significado, se ocupó de la norma de derecho fundamental, distinguiendo entre determinación de derecho fundamental de la norma escrita o el texto normativo y el significado de este texto normativo. Introduce finalmente el concepto de la norma de derecho fundamental adscrita, el cual abarca las interpretaciones de las disposiciones de derecho fundamental, tal como la definición del concepto de religión y las normas que son adscritas al catálogo de derechos fundamentales ya que sin la adquisición de estas normas al catálogo de derechos no corresponde a la pretensión de corrección.

Araque, M. (2022) en artículo de investigación “El derecho a la salud en Colombia, una mirada a su aplicación como derecho humano fundamental y en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos”. Respecto a los derechos humanos fundamentales, concerniente a la salud como derecho humano, coincidimos con lo que precisa Cortés Nieto, al indicar que la Corte Constitucional de Colombia, ha manifestado que los derechos fundamentales por conexidad son aquellos que, sin ser denominados en el texto constitucional, son calificados como tal con otros derechos fundamentales.

De la misma manera, al expresar que el derecho a la salud procede originalmente de los derechos económicos, sociales y culturales, cuya interpretación a la luz de los derechos fundamentales, resulta ser un derecho fundamental autónomo.

Afirmando que el derecho a la salud es parte de los derechos humanos, por lo que debe ser antelación en las políticas públicas y programas políticos, tal como lo señala la Carta de Ottawa para la promoción de la salud. Este derecho, en el sistema interamericano, posee dos órganos competentes para la protección: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Merece que el derecho a la salud, tenga un análisis de manera integral y con ello alcances de protección, estudiados en sus diversos contextos. Sin olvidar que la salud tiene consagrado como obligación y principio su progresividad.

TEORIA GENERAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. -

Miguel Carbonell, en su ponencia sobre derechos fundamentales, enfatiza cuatro nociones fundamentales sobre la teoría general de los derechos humanos.

-En primer lugar, la idea de las fuentes de los derechos, saber dónde están estos derechos y cuáles son las normas jurídicas para fortalecerlas y hacerlas realidad, diferenciando los derechos

expresos o explícitos que están redactados, tradicionalmente los derechos humanos existen en las constituciones o en los tratados internacionales.

Los derechos implícitos están bajo una visión contemporánea, surgidos de una controversia de filósofos del derecho, en referencia a la aplicación que hacen los jueces, reconociendo que los jueces crean derechos, pero inherentes a los expresos y estos son creados por la argumentación jurídica en el marco de su competencia para resolver casos concretos. Por ejemplo, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, con diversos pronunciamientos y se han aplicado a conjunto de temas, pero es un derecho de carácter implícito, de igual manera el concepto del derecho a la salud, el derecho de consentimiento informado es derecho humano, la tutela de la familia y menores de edad se ha establecido que es derecho humano el recibir alimentos, obran tesis sobre el derecho a la dignidad, el razonamiento probatorio también lo puede ser.

De las fuentes del derecho, que comprende constituciones y tratados internacionales, se requiere incorporar la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, diminutamente desarrollado en escuelas y prácticas cotidianas, fuente del derecho plenamente obligatoria. La Corte Interamericana precisa estos derechos, el derecho derivado por los Comités de Naciones Unidas, que crean observaciones generales o comentarios generales. La ONU posee comités de diversos derechos, estas se pueden tomar como fuentes de los derechos.

-El segundo tema a plantear, es el cómo contemplar los derechos humanos, siendo clave los sujetos de derechos, las personas humanas, estando en debate si las personas jurídicas colectivas son o no titulares de derechos humanos. Para la Corte Interamericana solamente los derechos son de titularidad de personas físicas y no jurídicas, salvo caso de sindicatos, derechos de asociación, comunidades indígenas, la convención interamericana manifiesta si a nivel interno hay protección más amplia se puede fijar con fundamento en el artículo veintinueve.

La aplicación de derechos, ha recorrido lentamente en América Latina, en los llamados efectos horizontales de los derechos.

Teorías modernas de los derechos reconocen que los derechos se proyectan entre los particulares. Por mencionar: el derecho a la no discriminación, el derecho a la salud, el derecho al trabajo, el derecho de huelga, entre otros.

-Sobre los derechos humanos y la distribución de competencias, existen niveles de autoridad, para saber que le corresponde a cada autoridad, que en principio todos están obligados a respetar.

Sobre la interpretación de los derechos, las teorías contemporáneas del derecho, manifiestan que mayormente las normas que recogen los derechos humanos son normas redactadas en forma de principio, con un alto grado de indeterminación, de vaguedad. Podemos contender a normas, enunciados y ocasionan dilemas tanto en el plano de la interpretación y la argumentación muy originales y de enorme relevancia, en materia de derechos humanos hay dos pautas específicas e interesantes, por un lado el principio pro persona, presente en el artículo veintinueve de la

Convención Americana de Derechos Humanos, como regla de interpretación, nos guía buscando una interpretación especie de foco que da protección más amplia a los derechos humanos, tiene muchas vertientes alcances y significados.

El segundo elemento es la interpretación de los derechos humanos en consonancia al conjunto de derechos, que hace realidad de la constitucionalización de la rama del derecho, todo el ordenamiento se tiene que interpretar a la luz de los postulados, principios constitucionales y los principios de derechos humanos.

Es fundamental conocer los tipos de derechos para tener una visión y entendimiento de la naturaleza de los derechos humanos. Miguel Carbonell sugiere tener al menos cinco diferentes tipos de derechos humanos: Los derechos de igualdad, los derechos de libertad, los derechos de seguridad jurídica (debido proceso, acceso a la justicia, razonamiento probatorio, entre otros), los derechos sociales (educación, vivienda, medio ambiente, trabajo, acceso a la cultura,) y los llamados derechos colectivos (de los pueblos y comunidades indígenas), así tendremos claridad a las estructuras de los derechos.

Toda teoría general de los derechos humanos tiene significado y relevancia, deben estar complementados de casos prácticos que posibilite ver el desarrollo de los derechos, de entender la problemática fáctica, conociendo los casos, las sentencias de la corte interamericana, sus grandes precedentes, entre ellos el derecho a la salud que es de gran actualidad.

García Amado en su ponencia ¿A dónde va el derecho actual? Refiere que el derecho es una disciplina de cambio constante, de diferentes políticas inclinadas a cambiar la sociedad. Su tesis pretende defender que el derecho existente está lleno de tensiones, contrastes, de aporías y paradojas y ocurre porque cada vez hay desfases en la práctica del derecho, siendo la principal paradoja, tensión o aporías del derecho actual.

Afirma que se exige al derecho más beneficios y no puede proporcionarlo, se requiere que el derecho sea el impulsor de una transformación social autónoma, se busca cambiar la sociedad a través del derecho, pretendiendo convertir el derecho en instrumento principal de cambio social, pero normalmente no funciona así.

Se considera al derecho un dispositivo perfecto para concluir con la dominación del hombre sobre la mujer, los problemas de género, el abuso del varón sobre la mujer. Según García Amado el derecho como primer instrumento para estas políticas es una frustración. Se piensa hacer reformas jurídicas estrictas, nuevas penas o penas endurecidas, nuevas sanciones jurídicas. Se aplican y resulta que los índices de ese tipo de crímenes no disminuyen y en la medida en que lo hagan serán a largo plazo y por la influencia de otros factores como el educativo, los cambios en la moral social, entre otros.

El derecho no obtiene el resultado que se le exige porque le falta el núcleo aglutinador de una sociedad que se encuentre determinada en un sistema moral, con convicciones socialmente implantadas, una moral comunitaria. En la palabras de Jurgen Habermas, refiere que para

compensar las debilidades de la moral en la época moderna, es decir la gente sabe, lo que está bien o mal, lo que se debe hacer o no, esto se conocía por la presencia en los ciudadanos de esos sistemas normativos de base tradicional o espontánea, pero a veces se excedía ciertas barreras, se hacía el mal y tenía que intervenir el derecho como última ratio, como refieren los penalistas, aplicar castigo al que no cumple la pauta pre jurídica de vida. García Amado, se interroga qué está sucediendo en la sociedad actual y qué lo lleva a un cambio, mutación o cambio del derecho. Describe que no hay moral comunitaria, las tradiciones y las instituciones sociales que forjaban de vínculo, la familia, la comunidad, se han convertido en nexos gaseosos. Las personas trabajan, viven con prisa sin conciencia del rol social, y por tanto aislado de las normas. La radicalización conduce a una especie de anarquía, los controles sociales, no cumplen la moral positiva o comunitaria atribuyendo al derecho y éste ya no es complemento o último guardián de la moral.

El derecho intenta sustituir la labor de la moral. Se dice que estamos en momentos de creciente moralización del derecho. En opinión no sucede que se esté moralizando el derecho, sino es que se está juridificando la moral, es decir para saber lo que moralmente está bien o mal, se concurre al código penal, el proceso supone que debería ser el inverso, al menos mientras las cosas tuvieran ese orden y que subyace a los fundamentos y disciplinas desde el derecho constitucional, civil y penal. Los códigos jurídicos no son referencia del bien o del mal, sino el respaldo de otros códigos donde se contiene esas referencias. El derecho funciona con dificultad, convertido en una superestructura ideológica porque le atribuyen funciones para los que no está capacitado.

No es solo es transformar la sociedad, sino transformarnos a nosotros, a través del derecho se pretende educarnos. A través de la legislación se pretende enseñar cómo debemos ser.

Antes el derecho lo era de una comunidad, citando a Savigny con su escuela histórica del derecho, es decir que había una comunidad que forjaba su propio derecho, en este momento ante esa ruptura de vínculos y nexos comunitarios, el derecho es el único nexo comunitario, es decir una comunidad es llamada así, porque tiene un derecho común.

Afirmando que el derecho está sustituyendo a la moral y no siendo reflejo de una moral social y en segundo lugar el derecho está creando comunidad y no siendo reflejo de un espíritu comunitario. El derecho se hace artificioso, con más ingeniería jurídica, a través de la legislación se procura diseñar un modelo de un determinado tipo de sociedad, desde una moral densa con un contenido del bien. Después de reflexionar, el sistema es una entelequia, autor de todas las conspiraciones y de todos los manejos. El derecho moderno, individualista no está sirviendo para el tipo de relaciones sociales que el sistema quiere constituir en este momento. Estamos en ese instante que se transita de derechos en serio a los derechos en broma, al tener una inflación de terminología constitucionalista, derechos nominales, aparentes que en el fondo

se trata de esconder la privación profunda o de fondo del auténtico valor o contenido de los derechos.

Tenemos tantos derechos que, en ningún tiempo, pero nunca estuvimos tan controlados, compelidos, comprimidos, porque los derechos son el pretexto para que funcione un paternalismo estatal estrepitoso. En nombre del derecho a la salud constitucionalmente consagrado, es importantísimo y que hay que ponderarlo. Acontece que también se limita la libertad y libertad de los conciudadanos.

Esto ocurre con el beneplácito de la doctrina jurídica dominante, que en cuanto cambia el nombre a las cosas se carga de buena conciencia porque en cuanto a la opresión lo llama protección de los derechos se sienten perfectamente legitimados. En cuanto al puro ejercicio del poder, la arbitrariedad de los poderes la llaman ponderación de principios se quedan absolutamente felices.

Rodino, A. (2022) En su ensayo “La concepción del ser humano en la teoría de los derechos humanos” enfatiza que la teoría de los derechos humanos promueve una concepción integradora y comprende lo complejo que resulta el ser. Se reconocen dimensiones intrínsecas de la persona. Considera al individuo autónomo, parte de una sociedad y de la misma manera de una especie humana. La naturaleza compleja requiere examinar y reconocer las relaciones de complementación, contraposición y de la dialéctica, superar los antagonismos para hacer viable la libertad, la convivencia y supervivencia.

El filósofo Edgar Morín, sustenta que, en esta relación de individuo, sociedad, especie, es en el cual surge la conciencia o el espíritu humano y la presencia de la ética.

La teoría de los derechos humanos articula las cualidades humanas que pueden ser observadas como divisiones irresolubles que se conseguirán integrar a través de la gnoseología, la ética, lo jurídico-político, social, cuyas doctrinas se hallan en constante evolución, y se pueden unir nuevos pensamientos.

Es en la educación de derechos humanos en el cual se deconstruirán estereotipos y prejuicios a fin de promover la convivencia a partir de conocimiento auténtico y el respeto a la tolerancia recíproca.

TEORIA DE LA VIOLENCIA Y CONFLICTO SEGÚN GALTUNG

Para obtener la raíz del conflicto, es indispensable esbozar una proyección sobre la formación del mismo. Galtung, menciona que es error usual en la resolución de conflictos, circunscribir sólo a las partes en un área de violencia, confundiendo los síntomas con las causas. Siendo ineludible conocer para contribuir a la solución del problema.

Es error confundir conflicto con violencia. La violencia corresponde a violencia directa, sumado a la violencia cultural y a la violencia estructural.

La violencia, daña, destruye, y sus efectos se extienden de los daños visibles como muertes, heridos, refugiados o destrucción material. Coexisten otros daños no visibles como son traumas,

odio, deseo de represalia que pueden ser más importantes que los primeros. A estos efectos visibles de la violencia, guerra es lo que Galtung designa violencia directa, ya sea física y/o verbal.

Al lado del tipo visible de violencia, poseemos otros dos niveles de violencia. Aunque no son percibidos a la vista, trasladan al empleo de la violencia directa y deben ser considerados al momento de abordar la resolución de conflictos, la violencia estructural y la cultural.

Violencia cultural, se sintetiza por medio de la religión, ideología, el lenguaje, el arte, y las ciencias en sus diferentes manifestaciones que justifican o legitiman la violencia directa o la estructural. Este tipo de cultura hace que los otros dos tipos de violencia parezcan correctos o al menos no equivocados.

Galtung, señala a la violencia estructural como la violencia indirecta, produce la injusticia y la desigualdad como resultado de la propia estructura social, ya sea dentro de la propia sociedad o entre el conjunto de las sociedades (alianzas, relaciones entre Estados, etc.).

Los tres tipos de violencia están vinculados y cada uno de ellos depende de los otros dos. Señala que la violencia directa es un evento, la violencia estructural un proceso con altos y bajos; la violencia cultural es invariable, permaneciendo fundamentalmente la misma durante largos períodos, dada la lenta transformación de la cultura básica.

Para Galtung, la paz, se adquiere evitando violencia antes que aparezca, esto es a través de la prevención y reduciéndola una vez manifestada, por lo que propone trabajar enfocado en los tipos de violencia al mismo tiempo.

La tesis de Galtung, insta a que las culturas y las estructuras violentas no se pueden solucionar mediante la violencia, porque introduciría a nuevas estructuras violentas y también fortalecería una cultura bélica. La condición de lidiar contra este círculo vicioso es una cultura y una estructura de paz con componentes necesarios para resolver los conflictos por medios no violentos.

TEORIA DEL CONFLICTO

-La teoría del conflicto de Johan Galtung, trabaja el tema de la paz desde diversas concepciones antropológicas, con un estudio epistemológico sobre el tema de la paz como objeto de estudio. Teoría concerniente a la importancia de la concientización a nivel personal y social, la violencia como meta conflicto y el pos conflicto. En lo referente a la paz, humanidad y violencia, prevaleciendo dos ideas claves de la visión antropológica de Galtung. La primera estudia la complejidad humana y la segunda que hace ver que el hombre es un ser con capacidad de paz, formulando un giro epistemológico para entender la paz, cuyo medio pacífico debe asentar como base los valores y el constructivismo.

La teoría del conflicto debe contener los diversos niveles de la existencia humana, el camino hacia la paz a través de la teoría y la práctica en la resolución de conflictos.

Galtung formula que hay una teoría del conflicto y que preexiste una teoría de la violencia revelando que tiene una triple dimensión: directa, estructural y la cultural. Definiendo a la violencia como la ofensa evitable a las necesidades humanas. Precizando a la violencia directa como el aspecto evidente y sus manifestaciones físicas, verbal o psicológica. La violencia estructural como la violencia intrínseca a los diversos sistemas de las sociedades, los estados y el mundo, la violencia cultural que se pueden utilizar para justificar o legitimar la violencia directa o estructural. Galtung expresa las tres “R”, como propuesta a la violencia: la reconstrucción, la reconciliación y la resolución. Proyecta un modelo de desarrollo y se da producto de un proceso cultural y está orientado a la erradicación del sufrimiento humano. Propone el método (transcendencia del conflicto) que permitirá hacer una regulación positiva de los conflictos y que se convierta en el fundamento de la acción y sentido de todo lo que se hace. La empatía ayuda a afinar las actitudes, la no violencia, los comportamientos y la creatividad para superar las contradicciones.

Los conflictos operan como crisis o como oportunidad. Como crisis se puede agudizar de manera negativa, derivándose en violencia que puede ser intencionada, espontánea y visible o invisible. Desde la mirada pesimista, la violencia está conexas con el fracaso, pero desde una mirada positiva está asociada a un cúmulo de energía que pueden ser manejada para fines constructivos, obteniendo constituir en oportunidad para construir y no solo derivar en destructividad.

Violencia es la afrenta evitable a las necesidades humanas, la transacción de trabajar sobre una triple dimensión de violencia, relacionadas entre sí, instruidas en un triángulo, dividido en una parte superior que representa el tipo de violencia visible y la parte inferior que simbolizan los tipos de violencia invisible

Violencia directa. - Ubicada en la parte superior del triángulo, es parte visible, concretada en comportamientos y es manifiesta, es decir evidente y generalmente implica agresión física, pero también verbal o psicológica.

Violencia estructural. - Situado en la parte inferior del triángulo, no es evidente o visible, centrada en los sistemas sociales, políticos y económicos. Es el caso de las brechas sociales que existen en el mundo.

Violencia cultural.- Emplazado en la parte inferior del triángulo, crea un marco legitimador de la violencia, justifica la violencia y se concreta en actitudes, son aspectos de la cultura, el ámbito simbólico de nuestra experiencia, materializados en la religión, ideología, la lengua, arte, ciencias empíricas y en las ciencias formales y también representados a través de la lógica, la matemática y los distintos símbolos de la cultura, además que pueden manejarse para justificar y legitimar la violencia directa o estructural.

Salas, Salazar, V.F & Rivas Osorio, P.P (2022) en su artículo de reflexión “Comprender la violencia para detener la violencia. Expresa que resulta lógico y coherente que, si el propósito es

contener la violencia, primero se debe comprender la violencia. Ello requiere del pensar desde diversas perspectivas. Por lo que es un deber conocer las causas que la desencadenan y los matices en las que se expresan. Es inexcusable entender que la violencia cultural es un producto social y por lo tanto merece ser objeto de estudio de la sociología, antropología, geografía, filosofía, para conocer, analizar interpretar y comprender como se produce, reproduce la violencia cultural.

EL DERECHO A LA SALUD DESDE LA CONSTITUCION Y SU JURISPRUDENCIA

Tomando como base, la Constitución Política Peruana, comentada, analizada, concordada por el Tribunal Constitucional. Refiere que el derecho a la salud tiene una doble dimensión. La constitución Política estipula en su artículo 7° que “Todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)”. El Tribunal Constitucional, sostiene que el derecho a la salud es la potestad que tiene todo ser humano de proteger la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental y la de restablecerse cuando se tenga una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, que involucra, una acción de conservación y de restablecimiento; acciones que el Estado debe proteger procurando que las personas, posean mejor calidad de vida, para lo cual se debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud. Debiéndose adoptar políticas, planes y programas en ese sentido (Expediente N° 02945-2003-AA/TC FJ 28)

El derecho a la salud es esencial, innegable y necesario para el ejercicio del derecho a la vida, la Constitución reconoce el derecho que tiene toda persona, a la protección de su salud, y es deber del estado de beneficiar a la promoción y defensa de aquella. El derecho a la salud no se encuentra dentro del capítulo de los derechos fundamentales, no obstante es inherente la conexión con los derechos a la vida, a la integridad personal, el principio de la dignidad de persona, es un derecho fundamental ineludible e indiscutible para el propio ejercicio del derecho a la vida al constituir como señala el artículo I del título preliminar de la ley N° 26842- Ley General de Salud “Condición indispensable del desarrollo humano y el medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo”.

El segundo párrafo del artículo 7° de la constitución precisa que la persona incapacitada, para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. En lo concerniente al derecho a la salud mental el Tribunal Constitucional ha precisado que: a) el derecho a la salud mental es parte integrante del derecho a la salud, b) el derecho a la salud tiene como único titular a la persona humana, c) el derecho a la salud mental tiene como contenido el derecho a disfrutar del mayor nivel posible de salud mental que le permita a la persona humana vivir dignamente, y d) la salud protegida no es solamente la física, sino que comprende también

todos aquellos componentes propios del bienestar psicológico y mental de la persona humana [STC 02480-2008-PA/TC,FJ.11]

El derecho a la salud tiene vínculo con otros derechos esenciales, por tanto, el derecho a la salud debe recibir un tratamiento adecuado.

La proyección del derecho a la salud, en la sentencia de Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 2945-2003-AA/TC, el tribunal señala que ésta puede ser entendida como el funcionamiento armónico del organismo, tanto en el aspecto físico como psicológico del ser humano. El derecho a la salud se concibe como la conservación y el restablecimiento de ese estado armónico. Es deber que nadie lo afecte o menoscabe. El derecho a la salud muestra una dimensión positiva que lo atiende como un derecho programático, cuya satisfacción requiere acciones prestacionales. Esta dimensión se manifiesta con énfasis en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Cada vez que el derecho a la integridad implique lesionado o amenazado, también estará amenazado el derecho a la salud, en alguna medida la salud resulta un estado variable, susceptible de afectaciones múltiples, que incurrirá con mayor o menor medida en la vida del individuo, dependiendo de sus condiciones de adaptación. La protección del derecho a la salud concierne la tutela de un mínimo vital, fuera del cual el deterioro orgánico impide una vida normal o un grave deterioro de ésta (Exp. 00925-2009-HC FJ 5.6)

El derecho a la salud pertenece a todas las personas, sin condición alguna. Se encuentra en vínculo con el derecho al medio ambiente adecuado y equilibrado, en correlación con la interpretación del Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales de la ONU, comprendiendo en el ámbito constitucional protegido, las siguientes obligaciones para para el Estado y los particulares que se señalan: a) obligación de respeto, el no realizar acciones que dañen o amenacen el ejercicio de este derecho. b) la obligación de protección, adoptando medidas que impidan la vulneración del derecho a la salud, c) obligación de satisfacción, con medidas que otorguen efectividad al derecho, con la prestación de bienes y servicios para cumplir con dicha protección, d) obligación de facilitación, que permita a la comunidad disfrutar del derecho a la salud.

De acuerdo a este marco de obligaciones, que suplen el contenido del derecho a la salud, puede apreciarse una de las dimensiones más importantes en el disfrute efectivo de este derecho lo constituye el deber de protección. El profesor Juan Arroyo, sostiene la definición clásica de la salud hecha por la O.M.S en 1948, cuyo concepto de salud, se refiere al bienestar físico, espiritual e integral, desplaza al sistema de salud del terreno exclusivo de atención de enfermedad, ubicándose en el terreno de calidad de vida, que es responsabilidad del Estado y la sociedad, concepción extensa que es amparada, lo que expresa el requerimiento de políticas de salud no solamente curativas, sino preventivas y de promoción de salud.

Son elementos esenciales del derecho a la salud: su disponibilidad, accesibilidad que comprende a la vez: (la no discriminación, accesibilidad física, accesibilidad económica y acceso a la información), su aceptabilidad y su calidad, ello emitido por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, sobrellevando a la exigencia de adecuada asignación de medidas sanitarias y sociales relativas a la alimentación, vestido, vivienda y asistencia médica, correspondiente al nivel que lo permiten los recursos públicos y la solidaridad de la comunidad (artículo XI de la DADDH). Los servicios de salud, los servicios públicos, toman vital importancia en la sociedad, en la eficiencia de su prestación reside la vida y la integridad de los pacientes.

El derecho a la salud en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El derecho a la salud mental está reconocido en las fuentes normativas del derecho internacional de los Derechos Humanos. Tal como lo señala el artículo 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de la salud física y mental. En el protocolo de San Salvador, en su artículo 10° señala que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel del bienestar físico, mental y social.

De lo señalado en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos a) el derecho a la salud mental es parte componente del derecho a la salud b) el derecho a la salud tiene como único titular a la persona humana, c) el derecho a la salud mental tiene como contenido el derecho a disfrutar del mayor nivel posible de salud mental que le permita a la persona humana vivir dignamente y, d) la salud protegida no es únicamente la física, sino que comprende, también, todos aquellos componentes propios del bienestar psicológico y mental de la persona humana.

El Tribunal Constitucional considera que el derecho a la salud mental es fundamental y su sustento está contenido en el principio – derecho de dignidad humana y en los derechos a la salud y la integridad psíquica. La preservación de la vida humana no es limitarse solamente a proteger la supervivencia biológica de la persona humana, sino que se extiende a la posibilidad de recuperar y mejorar las condiciones de salud. Considerando al ser humano de manera integral, como una unidad física y psíquica, siendo imperativo a fin de cautelar su desenvolvimiento vital dentro de las condiciones mínimas de dignidad (EXP.02480-2008-AA FJ de 10 a 14)

El derecho a la salud no requiere desarrollo legal para su efectividad. Por lo que se asevera que posee doble dimensión: a) El derecho de todos los miembros en una determinada comunidad de no recibir por parte del Estado un tratamiento que atente contra su salud y 2) El derecho de exigir del Estado las actuaciones necesarias para el goce de parte de los ciudadanos de servicios de calidad en lo concerniente a la asistencia médica, hospitalaria y farmacéutica. Por ende, el derecho a la salud es fundamental por su intrínseca relación con el derecho a la vida, esto en uso

del criterio de conexidad. Siendo así el derecho a la salud podrá exigirse vía proceso de amparo cuando se encuentre vinculado en forma inmediata y directa con otros derechos fundamentales como es la vida, integridad física, entre otros.

Resulta necesario mencionar que los elementos fundamentales del derecho a la salud son: a) Su definición; al entenderse como derecho fundamental, b) los beneficiarios, el cual debe estar reconocido para toda persona humana, tutelando especialmente a las personas con pronóstico no favorable de curación o de aquellas que se encuentran en condiciones especiales (adultos mayores, minoría étnica, mujeres embarazadas en abandono, c) el acceso al servicio: garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio de salud, d) la calidad del servicio: es decir adecuado y estándares mínimos en el servicio de salud. (Exp: 03599-2007-AA FJ 2)

La Organización Mundial de la Salud, en su preámbulo alude por salud: un estado de completo bienestar, físico, mental y social, y no solo la ausencia de afecciones o enfermedades. Esta potestad abarca cuatro aspectos o elementos: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

De la misma manera, la Corte Interamericana reseña pronunciamientos relacionados con principios de derechos humanos respectivos al derecho a la salud y estos son: progresividad, indivisibilidad, interdependencia.

Es preciso mencionar; Que el principio a la progresividad, se encuentre limitado a la posibilidad económica de cada nación. Siendo necesario corregir las desigualdades sociales y se provea la inclusión de grupos vulnerados.

Sobre los principios de indivisibilidad e interdependencia. La realidad es que los derechos no son atendidos de manera eficiente.

Nicoletti, J. En el artículo de investigación El derecho humano a la salud, fundamento y construcción, muestra los aspectos esenciales de los derechos humanos, los cuales son: la universalidad, la inalienabilidad y que es absoluto. Teniendo como pensamiento clave a Immanuel Kant, que sitúa en el centro de su filosofía moral, la idea de universalidad.

Precisa que el derecho humano a la salud requiere gozar el rasgo de universalidad, por ser derecho que los seres humanos en cualquier circunstancia poseen por su condición humana y la igualdad. Correspondiendo ser respetado por todos.

Por la inalienabilidad, no se puede renunciar, ni ser enajenados, al formar parte de su propia naturaleza, lo cual fue fundamentado por John Locke. El concepto de salud adquiere el ideal social de plenitud. Por lo que se deben efectuar acciones para su protección y promoción.

El derecho humano a la salud, es un derecho de segunda generación. Necesarios para la efectividad de los demás derechos y determinantes mínimos de una vida digna.

Tenemos instrumentos internacionales entre los que cabe mencionar: La Declaración Universal de los derechos humanos, El Protocolo de San Salvador, la Convención sobre los Derechos del

Niño, entre otros. Sin embargo, el derecho a la salud no solo implica justificarlos. El respeto de la autonomía, dignidad, integridad, protección y promoción constituyen el gran desafío que comprometerá a los profesionales en sus diversas disciplinas.

EL CICLO DE LA VIOLENCIA SEGÚN LENORE WALKER. -

Lenore Walker, psicóloga estadounidense, diferenció tres fases en la violencia de género. De disímil duración y manifestación. Conociéndolo como el ciclo de la violencia de género.

Walker, especialista e iniciadora en el estudio de víctimas de violencia interpersonal y violencia contra la mujer. Atribuyó que la violencia es un fenómeno social, perjudicial para la salud pública por el resultado que genera, el contexto y la relación entre las partes, teniendo la persona violenta como fin, el causar daño a la víctima.

En su labor de campo, examina la violencia en cada fase, observó que las mujeres violentadas no son agredidas siempre de la misma manera, identificando fases cuya variación se da en tiempo y en intensidad.

La primera fase, designada acumulación de tensión, en la que se perciben la coexistencia de problemas frecuentes que amplifican la tensión en la relación de pareja. Surgen agresiones leves, suscitando que la mujer acoja una actitud mediadora para calmar la situación, la mujer es consciente que su actitud asegura el comportamiento de su pareja. evita que el agresor no siga lastimándola, procura ser comprensiva, cambiando su comportamiento para efectuar actividades que agraden a su agresor, aunque no concuerde su interés por estos.

Muestra alejamiento de sus familiares y demás. Cree que por ser sumisa logrará estabilizar la agresión de su pareja. La mujer se convierte en su encubridora, sin ver la indudable dimensión de la realidad. Con su actitud dócil empodera al agresor. El agresor admite que su proceder es desfavorable sintiendo miedo de perder a su pareja, acrecentando su aversión, posición y control sobre la víctima. La mujer prefiere no enojarse por miedo a la reacción violenta de su pareja. Es una fase de agresiones menores, sin embargo, va aumentando la tensión hasta que ocurre la explosión.

La segunda fase corresponde a la explosión de la tensión. – Es la etapa más crítica y peligrosa del ciclo. El agresor libra toda su tensión, sin control. Las agresiones más habituales a sus víctimas son de tipo físico, psicológico y sexual y por consiguiente es más peligroso que la primera fase. Es mayor el estado de indefensión de la mujer, creyendo que, si hace algo al respecto, las agresiones aumentarán.

Nacen sentimientos de depresión, inseguridad y angustia, lo que le obstaculiza a solicitar ayuda inclusive días después del ataque. Las conductas de celotipia en el hombre son constituyentes de riesgo, siendo más grave en personas con antecedentes de consumo de drogas o alcohol. Al concluir los comportamientos violentos, se producen impactos tanto en víctima como en agresor, buscando a su manera justificar, explicar, menguar y racionalizar los golpes,

humillaciones e insultos y tipo de actos violentos y daños en la víctima. Lo que no permite la comprensión del fenómeno por parte de la mujer.

La tercera fase es de luna de miel. Fase mágica, tentadora, simbolizada por una relativa calma que enceguece a la víctima, reteniéndola aún más en la relación violenta. Subsiguientemente de ser consiente del actuar de su pareja, de haber considerado la separación y la decisión de denunciar, es confundida haciéndola creer que su pareja requiere la ayuda de ella, renunciando al intento por denunciar o si había denunciado y/o separado, ésta no sería la mejor opción.

La mujer agredida, pasa de una etapa de humillación, depresión a un estado de felicidad, amor y confianza, entendiendo que los abusos no volverán a suceder. El agresor, prontamente de liberar su tensión es juicioso de lo que hizo, sabe las consecuencias de sus actos, la pérdida de confianza y la separación en la relación. Utiliza un seudo arrepentimiento a través de conductas compensatorias como el exceso de amor, cariño, amabilidad hacia ella, brindando excusas y promesas que no sucederá, inventando un lazo simbiótico, ella reconocerá que su pareja ha cometido errores, y como aparentemente él ha cambiado, ella piensa que fue culpable de los hechos. Por lo que las denuncias no acontecen y de esta manera se irán generando y acumulando nuevas tensiones hasta llegar de nuevo a la primera fase. En las relaciones de pareja con antecedentes de violencia, la predisposición de este ciclo es casi inminente, sin embargo, no en todas las relaciones se da con la misma frecuencia, intensidad y tiempo. Lo que si resulta innegable que pasarán por estas fases si no se busca ayuda.

Ensuncho, C. & Aguilar, G. (2022) en su artículo de investigación “La educación emocional: un nuevo paradigma” Coincido con lo referido, al considerar de suma relevancia la educación emocional, como nuevo paradigma, por lo que resulta indispensable la implementación de la educación emocional en el sistema educativo con una visión distinta. Demostrando las dificultades socioemocionales que se presentan y su atención como urgente necesidad en nuestra sociedad. La deficiente gestión emocional, trae consigo carencias de habilidades básicas que respalden a nuevos horizontes. La inclusión de la educación emocional conseguirá el cambio de paradigmas educativos y la infalible formación integral.

Para Antonio Damasio (2018) el fundamento de la supervivencia y la cultura se proveen en los estados emocionales esenciales y resultan elementales para entender el pensamiento humano.

De acuerdo a lo mostrado por Rafael Bisquerra (2003) respecto a las bases teóricas que sustentan la inteligencia emocional, competencias emocionales. La educación emocional programado por la UNESCO, conocido como informe Delors, 1996 con propuesta de visión holística cuyos pilares de aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser. La UNESCO en su 46 Conferencia internacional de Educación, planteó que se ha frustrado en el pilar de “aprender a vivir juntos”.

Stainer (2011) las emociones preexisten como parte fundamental de la naturaleza humana, por lo que ser educados en emociones, acrecienta la calidad de vida de la gente y su alrededor.

Según Bisquerra (2015) la educación emocional es un sistema primario de prevención, por lo que sustenta la necesidad de la implementación de programas en educación emocional en forma transversal.

Urge cambios de paradigmas de la educación tradicional hacia la educación emocional, que deberá de ser en forma progresiva. Es una estrategia educativa, congruente a las necesidades de las sociedades del siglo XXI. El educador, añadido a sus competencias pedagógicas, didácticas y curriculares, debe ser un ente idóneo, activo y socialmente inteligente que reconozca la formación integral con habilidades y competencias socioemocionales para vivir en armonía, primando el bienestar individual y colectivo.

LA FAMILIA, TEORIAS INSTITUCIONALES Y JURIDICAS

Es un deber, destacar en la familia su rol y la importancia, por ser la primera escuela de principios y valores humanos, célula básica, cimiento y pilar socializador. Que tenga en los padres verdaderos referentes hacia sus hijos para que sean personas íntegras, personas de bien, consigo mismo y con la sociedad. Deduciendo que una familia sana cuida y se interrelaciona mediante el respeto y amor.

La familia debe orientarse en nuevos enfoques: institucional, jurídico y principista instituidas en el afecto.

La familia es el conjunto humano, unido biológica y afectivamente, reconocido jurídicamente por el Estado en el que se intercomunican, despliegan e integran recíprocamente los seres humanos.

Varsi Rospigliosi, formula la designación de Derecho de las Familias, estableciendo enteramente con su amplio pensamiento, democrático, simétrico, aplicados a los contextos actuales. La familia es base, principio de la estructura social y sede de la plenitud del bienestar de los seres humanos, sobre el que se estructura la sociedad. La familia es responsabilidad de cada uno de nosotros.

La agrupación de personas, reunidas por relaciones afectivas es antecedente al concepto de lo conocido en la actualidad como familia. Se constituyó a través de relaciones humanas complejas en las que primaba el afecto. Con el tiempo adquiere la categoría de institución. La familia se va forjando bajo el predominio de nociones religiosas, políticas, sociales, morales, conforme a los variados periodos históricos.

Desde el nacimiento el ser humano dispone una entidad natural que es el organismo familiar, presente con nosotros, salvo ciertas excepciones.

Es en el binomio hombre-mujer donde se da el inicio de la familia, transfiriéndose en ellos: educación, valores, formación, costumbres y creencias sobre la base de ideales. López del Carril lo declara “El hombre y la mujer en vínculo matrimonial son los cocreadores e intercreadores de la familia”

Zygmunt Bauman, sobre la estructura social actual, manifestaba que es el reflejo de una modernidad líquida, transportando consigo diferentes maneras de expresar y experimentar afecto, diversas maneras de compartir la vida que se dan espontáneamente requiriendo el reconocimiento jurídico y la comunidad.

El término familia ha adquirido diferenciaciones, hallando otros contenidos a las nuevas exigencias de la humanidad y descubrimientos científicos que en frases de Cristiano Chaves de Farias “Es una realidad viva, adaptada a los valores actuales”

En sus inicios la familia se instituye con la casa, atravesando en seguida al patrimonio, y posteriormente a las necesidades personales hasta constituir su contenido en personas que cohabitan entre sí.

Debe ser la familia equivalente a un grupo de personas unidas por el matrimonio o parentesco, el emparentamiento por consanguinidad o afinidad. Destacando una evolución de familia-institución a familia-instrumento de desarrollo personal.

El matrimonio y el parentesco se va abandonando, facilitando a la unión de hecho y de relaciones cuasi familiares. Siendo la contribución, ayuda o auxilio lo que se enfatiza en el grupo familiar, una convivencia respaldada en la colaboración.

Para concebir la dimensión de familia es imprescindible clasificarla en su naturaleza jurídica y extensión, que, según Méndez Costa, señala dos tipos: la familia institución y la familia parentesco.

Para Santo Tomás de Aquino, la familia era el núcleo primario y fundamental de la sociedad, cuyos criterios son tomados en nuestra constitución.

Para Plácido Vilcachagua, la noción jurídica de familia es “aquella comunidad iniciada o basada en la asociación permanente de un hombre y una mujer, de origen matrimonial o extramatrimonial, para la obtención de actos humanos propios de la generación, integrada por personas unidas por un afecto natural, de la relación de pareja, de la filiación o del parentesco consanguíneo y de afinidad, que las promueve a ayudarse y auxiliarse recíprocamente y que, bajo la autoridad o atribuciones conferidas a una o más de ellas, suman sus esfuerzos para el logro, sustento y desarrollo económico del grupo.

La familia es el grupo humano de unión biológica, afectiva y su naturaleza jurídica es protegida por el Estado. La interrelación, desarrollo mutuo e integración, es formadora y generadora de personas, siendo núcleo esencial para la preservación y el desenvolvimiento de la nación, forjando seres y preparándolos para su misión en la sociedad.

Las definiciones de familia, de acuerdo a otras disciplinas que la estudian son diversas: en el ámbito legal, político, sociológico, biológico, filosófico, antropológico, entre otros.

No hay homogeneidad en el fenómeno familiar, para alcanzar su comprensión integral se requiere un enfoque multidisciplinario, caso inverso solamente se vería parte del problema.

Gisele Groeninge, puntualiza la familia como un sistema, considerando al sistema mayor que las partes. Los elementos tienen relación de interdependencia. Si cambian en sus elementos afecta a los demás. Con el tiempo la familia evoluciona y se constituye acorde a sus proyectos y al medio social. Además, agrega que la familia es paradigmática y plataforma de toda estructura social y en su correlación directa con la sociedad, sufre influencias e influye en su relación dialéctica.

Para Antonio Cicu, la familia es reconocida por el hecho biológico conexo entre sí, surgiendo el natural contenido de la familia, en sus aspectos o visión: biológico (la sociedad surge, crece, se desenvuelve, instruye y moderniza en la familia); moral (a través de la familia progresan las fuerzas espirituales del ser humano como son la justicia, equidad, igualdad, solidaridad, gratitud, honor, generosidad, amor); cultural (en la familia nace y se diseña la cultura) y económico (a través del trabajo y la satisfacción de las necesidades la familia sitúa en marcha la producción y economía de la sociedad) elementos y contenidos propios de la familia y la sociedad.

En estos tiempos las relaciones de familia están organizadas, sin rigidez en su conformación, donde lo espontáneo sustituye a lo rutinario, rehusando la vida familiar de la estructura normativa, deduciendo que la realidad familiar es disímil a la juricidad familiar. Volviendo a la familia cambiante, variable, dependiendo del perfil de los individuos y del estilo de vida.

Para Cicerón: la familia representa un *Seminarium Republicae*, lo que en la actualidad sería la célula social, cuyo éxito del Estado dependería de su fortaleza. En aquel tiempo la sociedad política era una sociedad de familias, considerando la decadencia de una familia el ocaso de las sociedades.

El vínculo existente entre persona, familia, sociedad, Estado y democracia viabiliza apreciar las dependencias de estas instituciones. Siendo la interrelación clave para el Estado de Derecho. La vinculación de las instituciones señaladas y su constitución legítima, admite una democracia, un Estado de Derecho, razonamiento válido que fuera asentado por Savigny.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 16.3, anuncia que “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y posee el derecho a la protección de la sociedad y del Estado”, originando la función social de la familia.

En el artículo 17, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica de 1969, precisa “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”

Es la familia parte innata a la evolución del hombre y de la sociedad, se va fraguando de acuerdo a sus necesidades e intereses. “La evolución de las familias obedece a costumbres y condición de cada pueblo, según épocas, lugares y condiciones físicas del territorio, factores que han trascendido en su desarrollo y en su descenso.

Para Giselle Groeninga, la familia es un caleidoscopio de relaciones que sobrelleva la transformación en el momento de su formación y consolidación en cada generación, se va convirtiendo con la evolución de la cultura. Identifica la evolución de la familia en cuatro momentos. En la época romana (familia patriarcal, en la época medieval (familia comunitaria) en la época industrial (familia nuclear) en la época contemporánea (familia individual). Concluye, expresando que la característica de la familia primitiva es la colectividad y de la familia moderna es la individualidad. Siendo la familia actualmente sustentada en el paradigma de la eudaimonía, es decir a través de la familia se busca la felicidad y máxima realización del ser.

En sus orígenes, la función cardinal de la familia era protección de sus integrantes y obtención de alimentos. Se reunían y constituían con un mismo fin: supervivencia, seguridad y espíritu de conservación.

Desde la visión antropológica, Fernando Silva Santisteban refiere: La sociedad es el mecanismo que permite la supervivencia de la especie y la familia es el mecanismo que permite la supervivencia del individuo. El cambio de hábitos del hombre transmuta los ideales de la familia.

Detalla las funciones de la familia en la actualidad:

Función geneonómica. - Denominada pro creacional, vinculada con la afectividad. Implica la generación y protección de la vida en forma orgánica e institucionalizada. Sin embargo, esta función no debe reducirse a la procreación, porque existen parejas que no pueden o no quieren tener hijos y por ello no dejan de crear una familia. Por tanto, la capacidad procreadora no es requisito para su conformación.

Función alimentaria. -No siendo exclusivamente la alimentación, sino todo lo imprescindible para su realización: educación, salud, vestido, vivienda, recreación, entre otros.

Función asistencial: Se vincula con la cooperación recíproca, ayuda y protección que requieren las personas para desplegarse como seres sociales. Incluido a las personas en estado especial, caso de menores, mujeres embarazadas, ancianos, que deben ser correspondientes de asistencia preferencial.

Función económica. - La vida y el desarrollo económico, parten de necesidades de la persona y las familias, siendo la familia el motor económico, de producción y de consumo.

Función de trascendencia o función sociocultural. - Referida a la transferencia de valores, cultura, vivencia entre sus integrantes. Se instruyen ideales, se forma, se educan, instalando en la familia la escuela por excelencia, donde se alcanza valores y comportamientos.

Función afectiva. -Clovis Bevilaquia, sostenía que durante la primera mitad del siglo pasado la familia existía condensada por sentimientos afectivos y por el principio de autoridad, resguardada por la religión, las costumbres y el derecho.

La affectio, el amor, la comprensión, la entrega es la razón que admite la integración de las personas que conforman una familia. Constituyendo actualmente un elemento fundamental en los nuevos tipos de familia. El amor no es una concepción jurídica, se encuentra extrínsecamente del tratamiento legal.

La afectividad es el elemento nuclear de la familia, la persona se halla y confraterniza con los demás, fortificando la solidaridad. La familia es el contexto donde desplegamos emociones, sentimientos humanos, es el lugar de la realización de los afectos. Este fenómeno jurídico involucra acrecentar el interés de la persona humana en su entorno natural, su interior, su alma, de ser sintiente, más allá de las relaciones patrimoniales, negociables, lucrativas que estimulan a la reificación del ser, en lugar de resaltar su dignidad.

La familia es por antonomasia el espacio de re personalización del derecho que edifique el camino que dirija de la patrimonialización a la personificación, de la metalización a la sensibilización del ser humano.

La naturaleza jurídica de la familia, en sus teorías se le considera variedad de posiciones en su identidad jurídica, entre ellas: persona jurídica, organismo público, institución social, sujeto de derecho.

Entre las características de la familia se tiene: a) la universalidad: Porque la familia ha estado, está y estará en la vida del hombre, b) la plataforma afectiva: Reconocidos en la comprensión, sacrificio, amor, entrega, base que sostiene la familia, c) la influencia formativa: Es el vehículo de transferencia de valores, costumbres, creencias, formas de vida, la familia es la naciente escuela en la formación exhaustiva del individuo. d) importancia social; Por la familia adquirimos una organización social. En la familia tenemos hijos, mientras que, en la sociedad ciudadanos, e) comunidad natural: El hombre se integra, progresa y se desarrolla en una familia, es propio de su naturaleza humana, f) relación jurídica: Es una entidad que surge de la propia vida, de relaciones y devenires humanos. El derecho solo norma, aunque con poca eficacia.

La familia es una institución de constantes cambios, para algunos evoluciona y para otros involuciona, traspasa crisis que lo conducen a un camino de desnaturalización y autodestrucción.

Son muchos los cambios en la evolución de la familia: la monogamia, reconocimiento de derechos de la mujer, eliminación de categorías a los hijos, reconocimiento de los derechos de los niños y adolescentes, tratamiento del régimen económico de la familia, reconocimiento de la adopción como institución tutelar, disminución para la obtención de la mayoría de edad.

Otros cambios han sido: el reconocimiento de la unión de hecho, aceptación y liberación del divorcio, separación judicial de cuerpos, legalización del aborto, planificación familiar, técnicas procreativas, aborto, reducción de requisitos nupciales, matrimonio entre homosexuales y la adopción de estos, entre otros. Siendo la revolución industrial el punto de quiebre de la familia típica.

Los aspectos políticos, culturales, económicos y sociales, son los elementos que proyectan los esplendores del conjunto humano. Los cambios continuos de la sociedad, reinciden en las personas, afectando de forma directa en su entorno familiar, variando su esencia.

Por lo que resume que no puede haber respuestas inactivas a preguntas vivas de un derecho justo, que se encierre en formalismos y omita la realidad social subyacente, por lo que según opinión no debe ser derecho de familia, sino derechos de las familias.

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Mayor, S. & Salazar, C. (2019) en sus investigaciones respecto a la violencia intrafamiliar, problema de salud actual. Precisan que la manera de ejercitar el poder va a facilitar la opresión, dominación, sobreviniendo como problema la salud pública y un factor de riesgo psicosocial. Un problema social y de salud vigente, ocasionando la anulación de los derechos humanos fundamentales.

Se debe entender a la familia como institución, en la que se realiza la socialización temprana con los miembros que la integran. Entendiendo que la violencia resultaría una barrera para el ciclo intergeneracional de valores humanos, acorde al bienestar socioemocional de sus miembros ocasionando múltiples daños a la salud física, psicológica y social.

Un considerable porcentaje de familias se están convirtiendo en reproductoras de violencia intrafamiliar. La familia cumple el rol de agente de socialización, de constante aprendizaje grupal e individual, las que en contexto actual de la sociedad se ven traducidas en consecuencias negativas y obstáculo grave para el desarrollo y la paz.

La temática de violencia intrafamiliar analiza particularidades y contextos socioculturales de la población, estilos y nivel de vida. Nuestro país no es ajeno, por ser uno de los que cuenta con altos índices de violencia. Es el campo de la salud pública un recurso valioso para dar respuesta a la violencia. Resultando necesario la participación de profesionales, investigadores que busquen, encuentren y comprendan las raíces de la violencia. Por tanto, pese a que existen variedad de estudios sobre la violencia intrafamiliar, estos carecen en mayor o menor medida del enfoque holístico, intersectorial, multidisciplinario que logre intervenir de la manera más eficaz a fin de atenuar la violencia.

NUESTRA LEGISLACION Y LA REGULACION DE LA VIOLENCIA

Nuestra Constitución Política del Perú, norma jurídica de mayor jerarquía en una sociedad políticamente instituida. El artículo 2º señala que toda persona tiene derecho 1.- A la vida, Integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El numeral 24, inciso h) de dicho dispositivo señala: Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos humillantes; igualmente el artículo 2º numeral 2) reconoce el derecho a la igualdad, prohibiendo todo acto de discriminación, por razón, de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Este derecho enlaza a los órganos jurisdiccionales a interpretar las disposiciones jurídicas en el

sentido de priorizar la protección de los derechos fundamentales de la víctima de violencia familiar por encima de otros intereses (Zapana, 2011).

Cabanellas, en el Derecho Civil, “La violencia puede ser física o material, en cuyo caso se denomina fuerza; u obrar sobre el ánimo, en que se habla de intimidación o miedo. En todos esos casos se está ante otros tantos vicios de aprobación, con la resultante nulidad o anulabilidad del acto o la irresponsabilidad del agente que sufre la violencia de una u otra clase” (Cabanellas, 2010).

Considerable proporción de delitos se diferencian por el empleo de la violencia; ya que sin ello dejarían de serlo: casos de usurpación de inmuebles, atentado contra la propiedad. La violencia se muestra en delitos contra las personas (como el homicidio), contra la propiedad (el robo), contra la administración de justicia y contra la seguridad personal (allanamiento de morada).

Entre los derechos sociales y económicos consagrados en el Artículo 4° de la Constitución de 1993, señala que la comunidad y el Estado protegen a la familia. Tomando su precedente en el Artículo 17° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que estipula que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el estado. Su protocolo adicional precisa en el Artículo 15° que “la familia es el componente natural y principal de la sociedad y debe ser protegida por el Estado quien deberá velar por la perfección de su situación moral y material y compromiso de los estados a brindar adecuada protección al grupo familiar.

LEY N°30364 – LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Objeto de la Ley

Artículo 1.- El objeto es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tal, y contra los integrantes del grupo familiar; en específico, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Instaurando mecanismos, medidas y políticas sistémicas de prevención, atención y protección de las víctimas, así como resarcimiento del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia afirmando el ejercicio pleno de sus derechos.

Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar.

Artículo 6.- Es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Sujetos de protección de la ley

Artículo 7.- Son sujetos de protección de la ley:

1. Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor. 2. Los miembros del grupo familiar. Entendiéndose como tales a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quiénes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quiénes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

Tipos de violencia

Artículo 8.- violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica o patrimonial.

1.5. MARCO FILOSOFICO

El ser humano es un ser complejo y a la vez único por naturaleza, que posee capacidades físicas, cognitivas, sociales, emocionales, para el desenvolvimiento en las múltiples circunstancias de su existencia. Sin embargo, la incompletitud es una de las características esenciales en nuestro ser, cuya condición humana frente a la naturaleza, debe ser la motivación de impulso a la búsqueda del conocimiento profundo para su crecimiento, desarrollo, bienestar individual y social.

Gracias al discernimiento y estudio de la filosofía, se desentraña los fundamentos de nuestra existencia, en la búsqueda inquebrantable del verdadero significado de la vida, sin pretensión que sean respuestas definitivas, fomentando el uso de la razón y con ello una honda reflexión y debate sobre el rol que tenemos como seres humanos en este mundo.

El conocimiento filosófico reviste importancia, por su contribución al desarrollo del pensamiento crítico, cuestionando el mundo a través de argumentos y con ello la formación de opiniones convenientes.

A través de la filosofía lograremos entender y comprender el mundo, fortaleceremos la capacidad reflexiva y respuesta sobre la realidad, la existencia del ser humano, sus valores y sus problemas en la sociedad, que implica responder complejidad de preguntas: ¿Qué somos?, ¿De dónde venimos?, ¿A dónde vamos? ¿Cuál es el significado de vivir? ¿Qué es verdad? ¿Qué es el bien? ¿Qué es el mal? ¿Qué es la ética? ¿Qué es la realidad? ¿Cómo debemos vivir? En la filosofía hallaremos la guía para nuestras decisiones, nuestro actuar, vivir de modo consciente, racional y por consiguiente ser mejores seres humanos.

Sócrates, en la frase “Conócete a ti mismo”, conlleva a la reflexión sobre uno mismo, comprendiendo nuestras fortalezas y debilidades, deseos y motivos. Enfatizando sobre la

importancia del autoconocimiento para adquirir la sabiduría y virtud. Como principio fundamental de su filosofía para vivir plenamente y de manera virtuosa.

Para concebir la violencia desde la perspectiva de la filosofía, hay que circunscribir conceptos de razón y moral, para una crítica y reflexión, examinando las dimensiones de la violencia.

Sócrates y Platón, reflexionaron en relación a la violencia como defecto del carácter y forma de degradación.

Aristóteles, declaró que la violencia es la desviación del equilibrio y la armonía, y la relación entre la violencia y la naturaleza humana.

Hegel, caviló sobre la violencia como un componente inevitable en el proceso histórico, no obstante, también subrayó la importancia de la razón y la libertad.

Kant, enfatizó la importancia de la razón y la autonomía moral como opciones a la violencia.

La violencia entre humanos, es analizada con perspectiva moral y política, por su transgresión a la dignidad humana, la igualdad y la capacidad para ejercer la libertad y autonomía, reprimiendo el trato como fin y conlleva a la utilización como medio.

La violencia moral, afecta la capacidad de las personas para decidir y actuar de forma autónoma. Viola la moralidad y el derecho, destruye la igualdad entre las personas, imposibilitando su respeto y reconocimiento a ser digno de moral. La libertad y autonomía son indefectibles para la moralidad y el desarrollo de la humanidad.

De esta manera, la razón y la moralidad implican fundamentales para disminuir la violencia y promover la paz. Es mediante la reflexión y la razón, que las personas logran comprender la importancia de la igualdad, la dignidad y autonomía para la toma de decisiones racionales y morales.

Nietzsche, examinó la naturaleza destructiva de la violencia, pero también la percibió como un elemento creativo en la búsqueda de la verdad y la transformación.

Foucault, analizó la violencia como un fenómeno social y político, asimismo, la relación entre la violencia y el poder. Busca pensar a profundidad con el objetivo de beneficiar a la construcción de una sociedad más justa y pacífica.

El derecho desde el enfoque filosófico, no solo a un sistema normativo, sino un precepto institucional que regula las conductas humanas en sociedad, en esa complejidad se relaciona examinando principios, valores, conceptos de justicia, igualdad, libertad y de derechos humanos. Coexistiendo el derecho, al buscar afinar su comprensión y aplicación. Por tanto, el derecho no es solo disciplina legal, es constante reflexión filosófica del derecho para vislumbrar los fundamentos y rol en la sociedad.

La salud, desde un enfoque filosófico, no es únicamente, ausencia de enfermedad. La salud está referido al bienestar completo, que circunscriben a la ética, el significado de vida, la preexistencia con la salud. Lo que significa bienestar integral, vida en armonía y equilibrio.

Filosofando se analiza la relación entre salud y valores morales, en donde el ser en la sociedad puede promover el bienestar. La reflexión sobre la salud nos lleva a comprender el significado de la vida.

La correlación de salud mental y emocional influyen significativamente en la salud física y viceversa. Siendo la salud un proceso dinámico, y también se convierte en un problema social y ético, por lo que la salud requiere su promoción y bienestar de todos.

La familia desde una visión filosófica, es una categoría histórica, conformado por relaciones sociales, donde se instituyen vínculos de afecto y confianza. Es la familia una organización, espacio de socialización de relaciones humanas, espacio vital de afecto y cuidado que contribuye a formar la identidad y pertinencia.

En este sentido, me identifico con la filosofía holística, cuya perspectiva considera al ser humano, un todo interconectado, cuya peculiaridad es su integralidad, su influencia mutua, desarrollándose en un contexto amplio en las que confluyen todas las dimensiones del ser humano.

1.6. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.6.1. Problema General

¿Cuál es la relación del derecho a la salud con la violencia intrafamiliar en la provincia de Cañete, durante el período 2022?

1.6.2. Problemas Específicos

1.6.2.1 ¿Cuál es la relación del derecho a la salud emocional en la reducción de la violencia intrafamiliar en la provincia de Cañete, durante el período 2022?

1.6.2.2 ¿De qué manera se relaciona el derecho a la salud emocional con la prevención de la violencia intramiliar en la provincia de Cañete, durante el período 2022?

1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.

Entre las principales razones que justifican la realización de la investigación, son los siguientes:

1.7.1. JUSTIFICACIÓN:

Justificación académica:

Considerando que toda investigación debe partir de la realidad y volver hacia ella, a fin de mejorar o resolver deficiencias. Esta investigación contiene un enfoque multidisciplinario, con relevancia en el tema, porque su estudio contribuye al conocimiento en el campo académico para la resolución del problema, con lo que se justifica plenamente.

Justificación de tipo estratégico:

La presente propuesta requiere ejecutar acciones, a corto, mediano o largo plazo. En este contexto, la investigación tiene importancia significativa, al buscar proponer respuestas coherentes ante la violencia y la salud emocional como derecho humano.

Este problema se presenta por las deficiencias en los enfoques estratégicos y directos con la verdadera salud emocional y la prevención de la violencia intrafamiliar con derecho esencial. Contribuyendo por su aplicación práctica y por consiguiente con resultados significativos.

1.7.2. IMPORTANCIA:

a) Aporte teórico.-

El aporte teórico de esta investigación, está referida a la sistematización de la información y conocimientos obtenido de la relación existente entre la variable derecho a la salud y la variable violencia intrafamiliar.

La propuesta parte de la aplicación de un verdadero enfoque holístico al derecho a la salud emocional como prevención a la violencia intrafamiliar. Por lo que la presente investigación resulta relevante.

La propuesta reconoce:

Que el derecho a la salud emocional como enfoque de prevención a la violencia intrafamiliar resulta trascendental.

Todos podemos contribuir para el cambio en los diversos niveles.

Lo que se haga o deje de hacer, afectará positiva o negativamente en el sistema familiar.

b) Aporte práctico:

La utilidad práctica de esta investigación consiste en que la propuesta de este modelo resulta viable, reconociendo su utilidad y la necesidad que sea considerado.

Esta investigación busca aportar con determinadas conclusiones que sirve para la implementación de esta propuesta para beneficio de la familia y por tanto de la sociedad.

1.8. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.8.1. Objetivo general.

Analizar si el derecho humano a la salud se relaciona con la violencia intrafamiliar en la provincia de Cañete.

1.8.2. Objetivos específicos.

-Analizar el derecho humano a la salud emocional y su relación con la violencia intrafamiliar en la provincia de Cañete.

-Analizar el derecho humano a la salud emocional y su relación con la prevención de la violencia intrafamiliar en la provincia de Cañete.

1.9. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

HIPÓTESIS

1.9.1. Hipótesis general

El derecho humano a la salud, prevendría la violencia intrafamiliar.

1.9.2. Hipótesis específica 1.

El derecho humano a la salud emocional, estaría orientado a la prevención de la violencia intrafamiliar.

1.9.3. Hipótesis específica 2.

El derecho humano a la salud mental, estaría orientado a la prevención de la violencia intrafamiliar.

1.10. Variables:

1.10.1. Variable independiente.

Violencia intrafamiliar.

Indicadores: -Violencia directa -Violencia estructural -Violencia cultural

Según el tipo de violencia:

Física, psicológica, sexual, económica.

1.10.2. Variable dependiente

Derecho humano a la salud.

Indicadores:

-Legislación.

-Disponibilidad y accesibilidad de los servicios.

-Aceptabilidad y calidad de los servicios.

1.10.3. Operacionalización de variables.

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores
Violencia intrafamiliar (V.I)	Se entiende a toda acción u omisión producido por algún miembro de familia que perjudica el bienestar y la integridad del ser humano.	Durante el desarrollo de la investigación se trabajó, recolectando datos, información y documentos, los cuales fueron materia	-Violencia directa. -Violencia estructural -Violencia cultural. Según el tipo de violencia: física, psicológica, sexual, económica.
Derecho humano a la salud (V.D)	Es entendido como el derecho que todos poseemos como personas, para disfrutar de la salud física y mental, lo implica el completo bienestar.	de análisis, convirtiendo los conceptos en terminos concretos.	-Legislación. -Disponibilidad. -Accesibilidad. -Calidad. -Continuidad.

II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

2.1. TIPO, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

2.1.1 Tipo de investigación

La presente investigación se interesa principalmente en examinar el conocimiento científico y teórico, teniendo como objetivo acrecentar la comprensión de la realidad, fundamentándose en hechos observables, en consecuencia es una investigación básica (Arispe 2020) .

2.1.2. Nivel de investigación.

El nivel de investigación es descriptivo, se busca tener visión detallada, contacto directo con lo existente, recopilando datos fuentes primarias y secundarias sobre el estudio (Carrasco 2019).

2.1.3. Diseño de investigación.-

El diseño de investigación es descriptivo – correlacional, en donde se describen características de las variables, del mismo modo se analiza la relación entre las variables: violencia intrafamiliar y derecho humano a la salud emocional-mental. Lo que permite tener amplia visión del fenómeno de estudio y su interacción. (Hernández Sampiere 2014)

2.2. POBLACION Y MUESTRA

2.2.1. Población. La población estuvo compuesta por aproximadamente 263, 879 habitantes de la provincia de Cañete- Jurisdicción del Distrito Fiscal de Cañete, durante el año 2022, en la que se efectuó el estudio. Para Mejía (2005) población es el conjunto total de individuos.

2.2.2. Muestra. La muestra en el presente estudio, está delimitado por los casos de violencia intrafamiliar que fueron denunciados ante el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Cañete, desde el mes de enero a diciembre del año 2022. Siendo el total de 377 personas.

2.2.3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con Hernández (2014) Teniendo en cuenta la naturaleza de la investigación, para la obtención de la información necesaria y cumplimiento con los objetivos de investigación, se procedió al uso de los principales instrumentos de recolección de datos: observación, entrevistas. El análisis documental, mediante la recopilación de la información de datos relevantes de estadísticas, documentos, base de datos, para responder a las preguntas de investigación.

2.2.4. TECNICA DE RECOLECCION DE INFORMACION

a)Codificación de información.

En esta etapa del procesamiento de información, se seleccionó la información obtenida en función de los criterios y diseño seleccionado.

La codificación consistente en asignar códigos o valores a cada información con el objetivo de favorecer su identificación, así como el procesamiento estadístico. La asignación de códigos o de valores se efectuaron teniendo en cuenta las escalas de medición de las variables de estudio.

b)Tabulación de información

Se refiere a la elaboración de tablas y gráficos estadísticos, de acuerdo con el diseño de

investigación y la naturaleza de las escalas de medición de las variables de estudio. Los estadígrafos empleados en la tabulación se adecuaron a la naturaleza de las escalas de medición de las variables.

Los instrumentos de recolección de información empleados fueron:

- Ficha de recolección de información, elaborados ad hoc para el propósito concreto.
- Entrevistas para la obtención de información que enriquece la comprensión del fenómeno.
- Base de datos, para el análisis, interpretación de resultados que coadyuva en la construcción consistente del conocimiento.

El análisis de información consistió en separar el todo en las correspondientes partes, con la finalidad de identificar los aspectos particulares de dichos datos.

La interpretación de información, que es el proceso, mediante el cual se explicó lo que la información expresa. Esta interpretación se realizó fundamentalmente en el nivel de análisis descriptivo usando la estadística descriptiva.

III. RESULTADOS

3.1. DESCRIPCION Y ANALISIS DE RESULTADOS

3.1.1 Presentación de tabla y gráfico

TABLA N° 01 - MES DE ENERO 2022



GESTIÓN DE FISCALÍAS DE TURNO - FISTUR

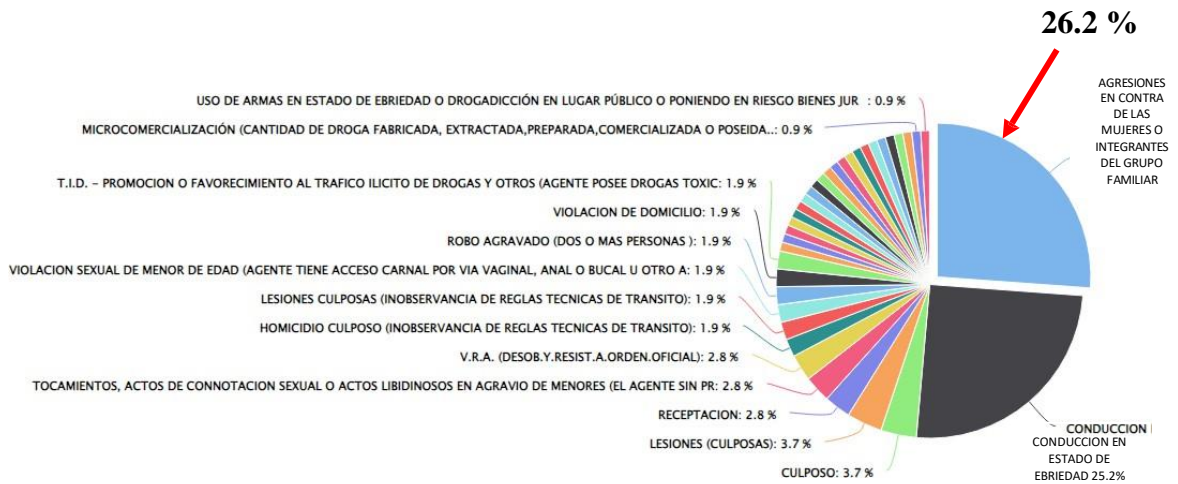


TOP DELITOS ESPECÍFICOS POR LLAMADAS
01/01/2022 AL 31/01/2022

05/06/2025 16:09:30

N°	CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD LLAMADAS
1	1003360.0	E	AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LESIONES CORPORALES MENOS DE 1	28

GRÁFICO N° 01. MES DE ENERO



Explicación:

-Según los datos de la tabla N° 01:

Muestran un total de 28 llamadas por violencia intrafamiliar, correspondientes al mes de enero de 2022.

-En el gráfico N° 01:

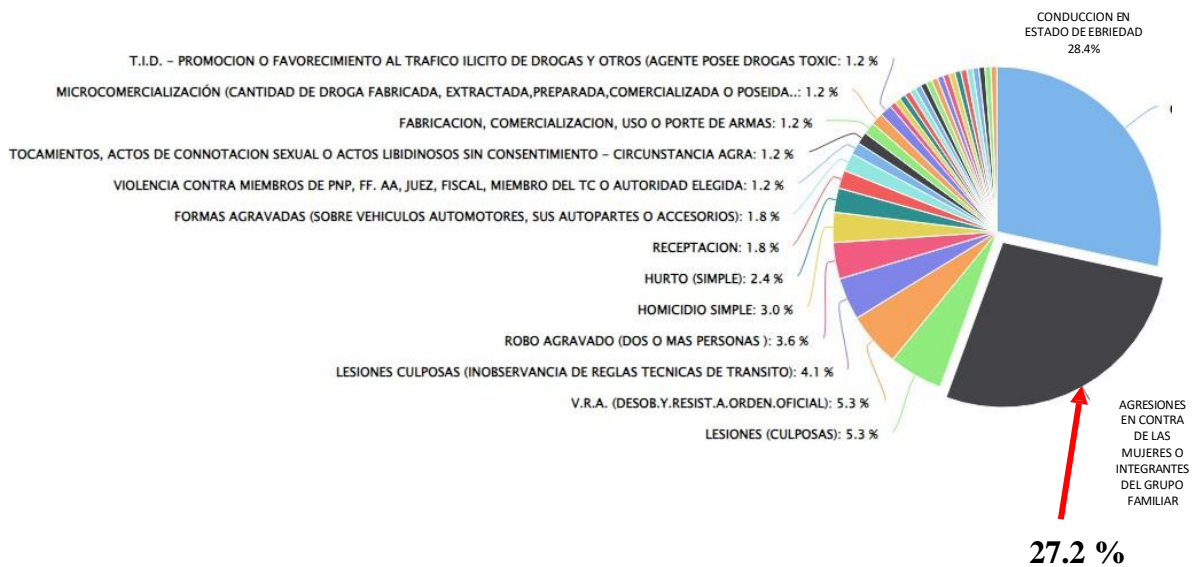
Muestra que las denuncias registradas en el mes de enero, por violencia familiar, representa el 26.2% .

TABLA N° 02 - MES DE FEBRERO DE 2022.



N°	CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD LLAMADAS
2	1003360.0	E	AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LESIONES CORPORALES MENOS DE 1	46

GRÁFICO N° 02. MES DE FEBRERO



Explicación:

-Según los datos de la tabla N° 02:

Muestran un total de 46 llamadas por violencia intrafamiliar, correspondientes al mes de febrero de 2022.

-En el gráfico N° 02:

Muestra que las denuncias registradas en el mes de febrero, por violencia familiar, representa el 27.2% .

TABLA N° 03 - MES DE MARZO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE CAÑETE

GESTIÓN DE FISCALÍAS DE TURNO - FISTUR

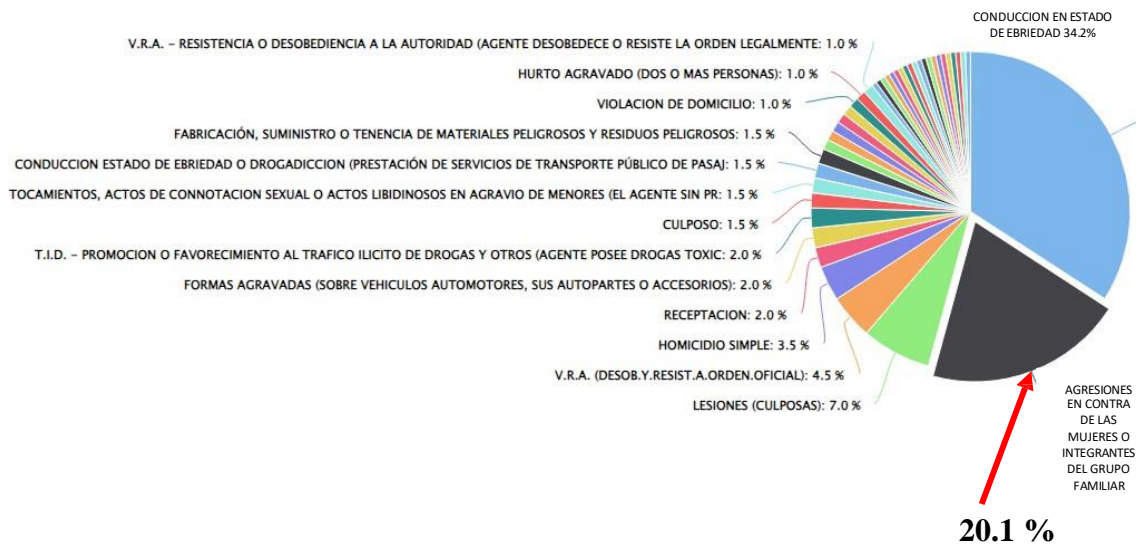


TOP DELITOS ESPECÍFICOS POR LLAMADAS
01/03/2022 AL 31/03/2022

05/06/2025 16:13:54

N°	CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD LLAMADAS
2	1003360.0	E	AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LESIONES CORPORALES MENOS DE 1	40

GRÁFICO N° 03. MES DE MARZO



Explicación:

-Según los datos de la tabla N° 03:

Muestran un total de 40 llamadas por violencia intrafamiliar, correspondientes al mes de marzo de 2022.

-En el gráfico N° 03:

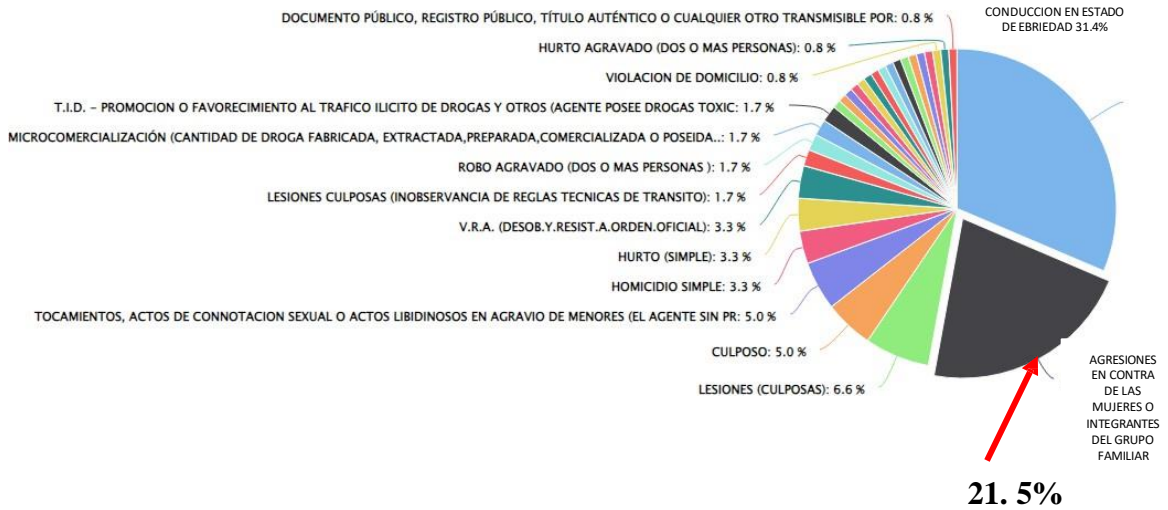
Muestra que las denuncias registradas en el mes de marzo, por violencia familiar, representa el 20.1% .

TABLA N° 04 - MES DE ABRIL



N°	CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD LLAMADAS
2	1003360.0	E	AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LESIONES CORPORALES MENOS DE 1	26

GRÁFICO N° 04. MES DE ABRIL.



Explicación:

-Según los datos de la tabla N° 04:

Muestran un total de 26 llamadas por violencia intrafamiliar, correspondientes al mes de abril de 2022.

-En el gráfico N° 04:

Muestra que las denuncias registradas en el mes de abril, por violencia familiar, representa el 21.5 % .

TABLA N° 05 - MES DE MAYO



N°	CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD LLAMADAS
2	1003360.0	E	AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LESIONES CORPORALES MENOS DE 1	26

GRÁFICO N° 05. MES DE MAYO.



Explicación:

-Según los datos de la tabla N° 05:

Muestran un total de 26 llamadas por violencia intrafamiliar, correspondientes al mes de mayo de 2022.

-En el gráfico N° 05:

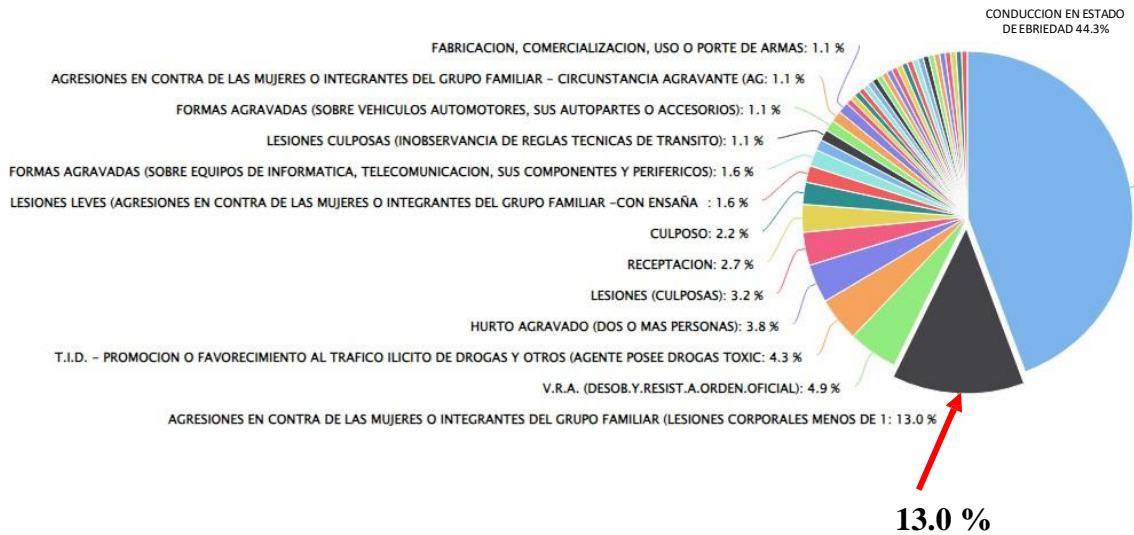
Muestra que las denuncias registradas en el mes de mayo, por violencia familiar, representa el 14.3 % .

TABLA N° 06 - MES DE JUNIO



N°	CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD LLAMADAS
2	1003360.0	E	AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LESIONES CORPORALES MENOS DE 1	24

GRÁFICO N° 06. MES DE JUNIO.



Explicación:

-Según los datos de la tabla N° 06:

Muestran un total de 24 llamadas por violencia intrafamiliar, correspondientes al mes de junio de 2022.

-En el gráfico N° 06:

Muestra que las denuncias registradas en el mes de junio, por violencia familiar, representa el 13.0 % .

TABLA N° 07 - MES DE JULIO



GESTIÓN DE FISCALÍAS DE TURNO - FISTUR

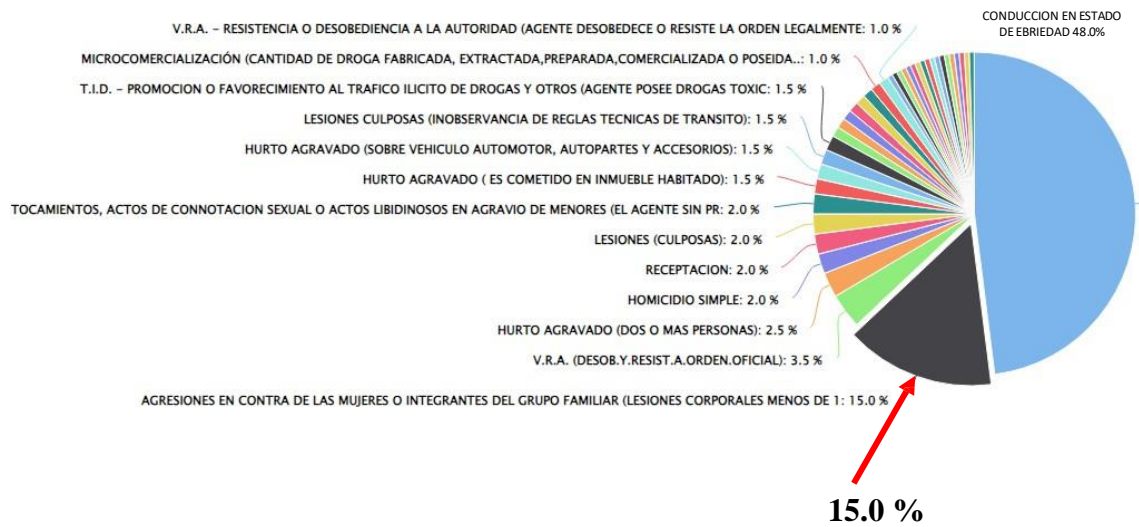


TOP DELITOS ESPECÍFICOS POR LLAMADAS
01/07/2022 AL 31/07/2022

05/06/2025 16:22:10

N°	CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD LLAMADAS
2	1003360.0	E	AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LESIONES CORPORALES MENOS DE 1	30

GRÁFICO N° 07. MES DE JULIO.



Explicación:

-Según los datos de la tabla N° 07:

Muestran un total de 30 llamadas por violencia intrafamiliar, correspondientes al mes de julio de 2022.

-En el gráfico N° 07:

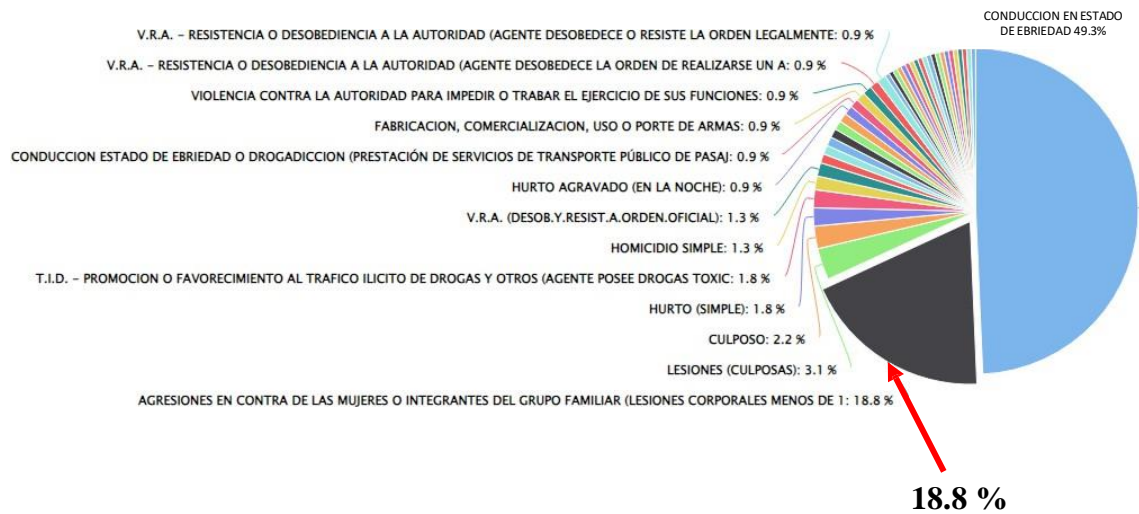
Muestra que las denuncias registradas en el mes de julio, por violencia familiar, representa el 15.0 % .

TABLA N° 08 - MES DE AGOSTO



N°	CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD LLAMADAS
2	1003360.0	E	AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LESIONES CORPORALES MENOS DE 1	42

GRÁFICO N° 08. MES DE AGOSTO.



Explicación:

-Según los datos de la tabla N° 08:

Muestran un total de 42 llamadas por violencia intrafamiliar, correspondientes al mes de agosto de 2022.

-En el gráfico N° 08:

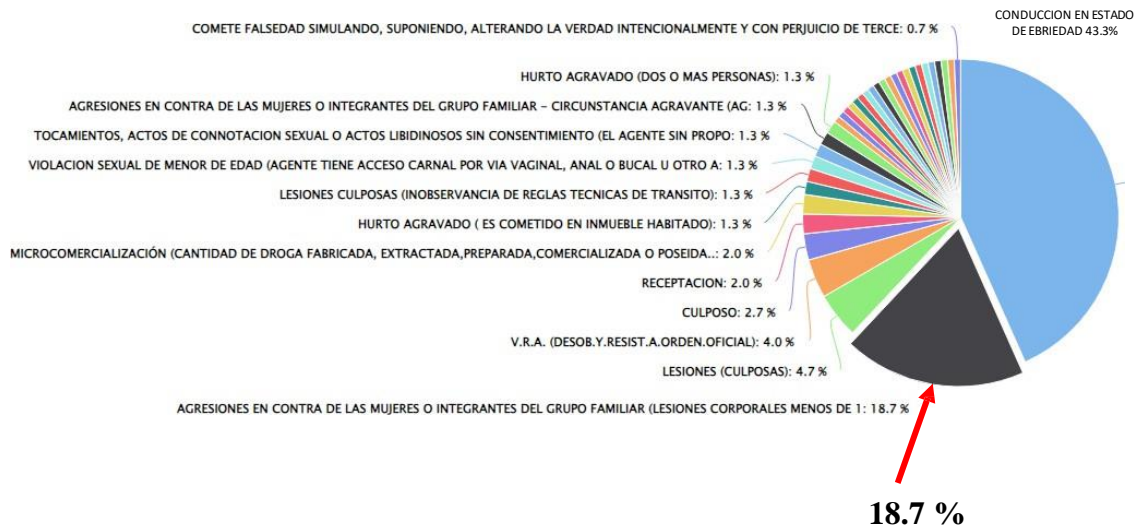
Muestra que las denuncias registradas en el mes de agosto, por violencia familiar, representa el 18.8 % .

TABLA N° 09 - MES DE SETIEMBRE.



N°	CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD LLAMADAS
2	1003360.0	E	AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LESIONES CORPORALES MENOS DE 1	28

GRÁFICO N° 09. MES DE SETIEMBRE.



Explicación:

-Según los datos de la tabla N° 09:

Muestran un total de 28 llamadas por violencia intrafamiliar, correspondientes al mes de setiembre de 2022.

-En el gráfico N° 09:

Muestra que las denuncias registradas en el mes de setiembre, por violencia familiar, representa el 18.7 % .

TABLA N° 10 - MES DE OCTUBRE.



N°	CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD LLAMADAS
2	1003360.0	E	AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LESIONES CORPORALES MENOS DE 1	24

GRÁFICO N° 10. MES DE OCTUBRE.



Explicación:

-Según los datos de la tabla N° 10:

Muestran un total de 24 llamadas por violencia intrafamiliar, correspondientes al mes de octubre de 2022.

-En el gráfico N° 10:

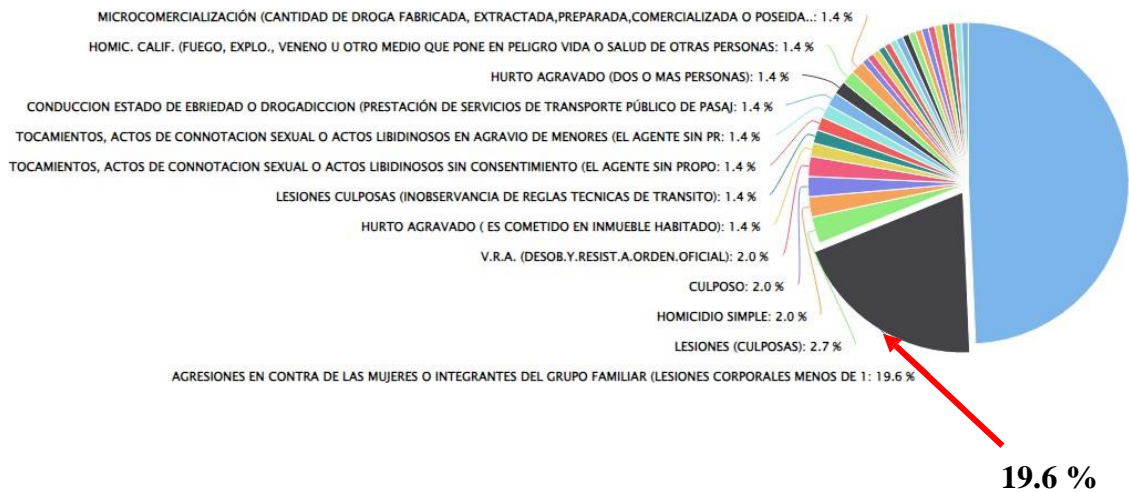
Muestra que las denuncias registradas en el mes de octubre, por violencia familiar, representa el 12.7 % .

TABLA N° 11- MES DE NOVIEMBRE.



N°	CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD LLAMADAS
2	1003360.0	E	AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LESIONES CORPORALES MENOS DE 1	29

GRÁFICO N° 11. MES DE NOVIEMBRE.



Explicación:

-Según los datos de la tabla N° 11:

Muestran un total de 29 llamadas por violencia intrafamiliar, correspondientes al mes de noviembre de 2022.

-En el gráfico N° 11:

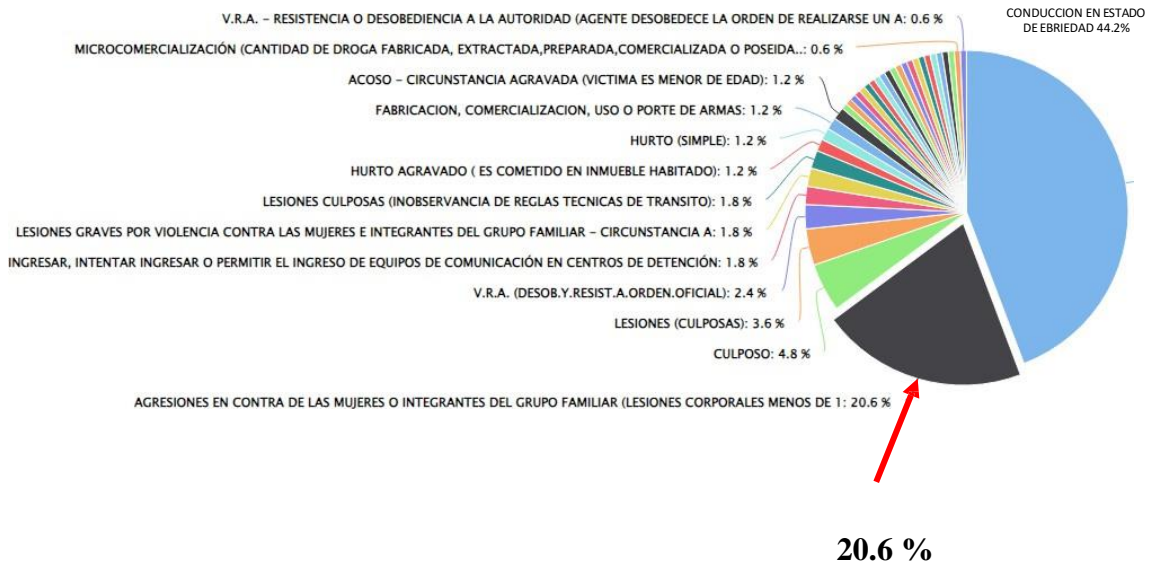
Muestra que las denuncias registradas en el mes de noviembre, por violencia familiar, representa el 19.6 % .

TABLA N° 12 - MES DE DICIEMBRE.



N°	CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD LLAMADAS
2	1003360.0	E	ÁGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LESIONES CORPORALES MENOS DE 1	34

GRÁFICO N° 12. MES DE DICIEMBRE.



Explicación:

-Según los datos de la tabla N° 12:

Muestran un total de 34 llamadas por violencia intrafamiliar, correspondientes al mes de diciembre de 2022.

-En el gráfico N° 12:

Muestra que las denuncias registradas en el mes de diciembre, por violencia familiar, representa el 20.6 % .

TABLA N° 13 - DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.



N°	CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD LLAMADAS
2	1003360.0	E	AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LESIONES CORPORALES MENOS DE 1	377

Gráfico N° 13. DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.



Explicación:

-Según los datos de la tabla N° 13:

Muestran un total de 377 llamadas por violencia intrafamiliar, (enero-diciembre) correspondientes al año 2022.

-En el gráfico N° 13:

Muestra que las denuncias registradas de (enero a diciembre), por violencia familiar, representa el 18.5 %

TABLA N° 14 - ATENCIÓN BRINDADA POR LA UDAVIT

Estadística de la UDAVIT (Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos) sobre usuarios atendidos por violencia familiar en el Distrito Fiscal de Cañete.

ESTADISTICA DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR: ENERO-DICIEMBRE 2022

USUARIOS ATENDIDOS	LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR	HOMBRE	MUJER	EDADES		TIPO DE ASISTENCIA BRINDADA		
				0-17 AÑOS	18 A MAS	LEGAL	SOCIAL	PSICOLOGIA
ENERO	78	7	71	5	73	78	78	78
FEBRERO	110	15	95	15	95	105	107	110
MARZO	60	9	51	6	54	40	60	60
ABRIL	84	21	63	59	25	75	84	76
MAYO	52	8	44	10	42	52	52	52
JUNIO	92	16	76	22	70	76	92	92
JULIO	99	12	87	21	78	78	78	78
AGOSTO	76	4	72	8	68	13	66	57
SETIEMBRE	83	15	68	18	65	47	83	66
OCTUBRE	50	6	44	10	40	20	49	24
NOVIEMBRE	75	8	67	16	59	34	75	52
DICIEMBRE	66	7	59	17	49	15	66	21
TOTAL	925	128	797	207	718	633	890	766

Explicación:

Según datos de la tabla N° 14.

Muestra que un total de 925 personas víctimas de violencia intrafamiliar, fueron atendidos durante los meses de enero a diciembre de 2022 en el Distrito Fiscal de Cañete.

El tipo de asistencia que se brindó fue de aspecto legal, y también abarcó la asistencia psicológica y social.

Así queda demostrado, que la violencia intrafamiliar influye directamente en el derecho humano a la salud emocional, afectando a los demás integrantes de la familia, sin distinguir edades ni género.

IV. DISCUSION

La investigación abarcó el estudio del derecho humano a la salud y su relación con la violencia intrafamiliar en la provincia de Cañete, durante el año 2022.

Se buscó determinar de qué manera el derecho a la salud emocional, se encuentra relacionado con la violencia intrafamiliar en la provincia de Cañete. Analizando el derecho a la salud y la relación con la violencia intrafamiliar en la provincia de Cañete.

De acuerdo a los resultados alcanzados, se detallan las cifras en la tablas, sobre las denuncias recibidas en el distrito fiscal de Cañete, desde los meses de enero a diciembre del periodo 2022. Dichas cifras reflejan que la violencia intrafamiliar se suscitó de manera permanente.

Asimismo; con los gráficos estadísticos presentados, se muestra el porcentaje de denuncias por violencia intrafamiliar, registradas desde el mes de enero a diciembre, apreciando que estos delitos ocupan un porcentaje considerable de denuncias recibidas.

De la misma manera, la tabla con estadísticas del la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos del distrito Fiscal de Cañete, precisa que se brindó la atención legal psicológica y social. Cuya cantidad de usuarios atendidos aumentan en relación a las denuncias recibidas en el Distrito Fiscal de Cañete. Confirmando estas cifras, con las entrevistas realizadas al personal del área legal, social y psicológica de la mencionada unidad. Cuyas opiniones con conocimiento especializado, ratifican que la violencia intrafamiliar conlleva a la efectación de la salud emocional de los demás integrantes de la familia.

Los datos presentados, son evidencias que sustentan la tesis. Reflejando que la violencia intrafamiliar, atenta a este derecho elemental.

Contrastando los resultados con investigaciones previas se identifican ciertas similitudes, sin embargo la diferencia de la presente investigación, radica que en lo concerniente a las cifras presentadas, son hechos palpables. Sin embargo surge la interrogante de aquellos casos de violencia intrafamiliar que no se denunciaron en este período que es materia de análisis, quedando sistemáticamente excluidos de las cifras.

Comparando con la literatura y los hallazgos existentes, queda demostrado que la violencia intrafamiliar es también un problema de salud pública, por el impacto que produce en los demás integrantes de la comunidad.

Por tanto podemos llegar a decir que se acepta la hipótesis afirmando que el derecho humano a la salud emocional, prevendría la violencia intrafamiliar. Asimismo este derecho se debe concretar a través de la educación y prevención a través de un enfoque holístico.

V. CONCLUSIONES

-Concluído el análisis exhaustivo de los resultados de investigación, nos traslada a la reflexión que el derecho a la salud, es un derecho humano fundamental, reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo designio es garantizar que las personas accedan al disfrute de la salud física, mental y social que les permita vivir con dignidad y pacíficamente. Constituyendo la violencia intrafamiliar una violación inmediata del derecho a la salud y riesgo latente para la salud física, mental y social, porque reprime el disfrute a una vida plena y saludable y como fenómeno, altera el equilibrio de la sociedad.

-Esta investigación concluye, alcanzando responder a las interrogaciones formuladas, alegando de manera clara y justificada a las preguntas y objetivos formulados. Por lo que es vital, la conveniente protección del derecho a la salud frente a la violencia intrafamiliar, cuya perspectiva en derecho a la salud emocional tendrá efectividad desde la prevención. Por lo tanto; la tesis, resulta importante, porque muestra nuevos aportes y por consiguiente es una contribución original, que reside en tener una visión integral, holística del problema existente. Siendo prioridad la atención del ser humano como ser biopsico social.

-El incremento notable de casos de violencia intrafamiliar es por la ineficaz estrategia frente al problema. Son múltiples causas, que deben ser conocidas partiendo de un análisis multidisciplinario. Las políticas que sea aplican reprimen las conductas de violencia intrafamiliar, sin considerar la importancia del derecho a la salud emocional como aspecto estructural, que reconozca y respalde la prevención como verdadera labor, y que asista esta problemática de manera integral.

-El actual estudio resulta relevante, porque dichos hallazgos serán de utilidad como disciplina, en áreas de indagación, para la sociedad, en la práctica diaria. Siendo el inicio para nuevos caminos de investigación, cuyos resultados se pueden utilizar para el diseño de intervenciones más efectivas al problema. A través del cuál abordan áreas de estudio adicionales que complementan las líneas de investigación propuesta, de gran implicancia para la práctica y las políticas públicas.

-Se presentaron limitaciones, entre ellas el tiempo adicional para el desarrollo de la investigación, la obtención de información, la compilación de los datos, pero también se culminó con gran satisfacción por el beneficio alcanzado.

VI. RECOMENDACIONES

-Siendo el Estado, quien tiene la obligación de la protección, promoción y lograr efectivizar los derechos fundamentales, entre ellos el derecho humano a la salud. Se recomienda la implementación de políticas públicas, en el tema de salud emocional que sean sólidas para contrarrestar los actos de violencia intrafamiliar que afectan nuestras estructuras sociales, mediante la suma e integración de otras áreas, es decir la interdisciplinariedad, con la cooperación de expertos en el tema, profesionales, investigadores, cuya labor la realicen con vocación de servicio.

-Las políticas públicas se deben diseñar y alinear, conforme a las necesidades de la población, con objetivos claros. En ese sentido deben abordar las causas estructurales y no simplemente orientarse en los síntomas del problema. considerando métodos racionales, eficientes, eficaces, mecanismos estratégicamente contruidos es decir funcionales, que reúnan la condición de ser legítimo.

-Para la composición de este sistema preventivo, del derecho humano a la salud emocional, es necesario hacer un diagnóstico social multidisciplinario que considere las causas, los factores de riesgo, consecuencias. Ello coadyuvaría en conocer la real dimensión del fenómeno y la delimitación de los medios de respuesta, hacia un enfoque de prevención de la violencia intrafamiliar brindando un eficiente derecho a la salud.

Implica poseer la capacidad de ver el mundo sensible partiendo del contexto, con las necesidades, conflictos y deseos. Comprendiendo que toda tesis se inicia en el ámbito social antes que el ámbito jurídico, resultando acertado la interdisciplinariedad ante un problema de amplia complejidad.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexy, R. (2017) *Teoría de los derechos fundamentales*. Editorial Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Alvarenga, M. & Bonilla, M. & Ventura, J. (2017) “*La salud mental como derecho fundamental. alcances y limitaciones*”
- Álvarez, O. (2017). *Principales factores jurídico-normativos que permiten la reincidencia de los actos de violencia familiar en el Perú*.
- Araque, M. (2022) “*El derecho a la salud en Colombia, una mirada a su aplicación como derecho humano fundamental y en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos*”.
- Arteaga Nelson & Arzuaga Javier. (2017) *Sociologías de la Violencia*. Editorial FLACSO.
- Banco Interamericano del Desarrollo. (2017) *Los Costos del Crimen y de la Violencia*. Editora Laura Jaitman.
- Barak, A. (2021) *Proporcionalidad. Los Derechos Fundamentales y sus Restricciones*. Editorial Palestra.
- Bidart, G. (1991) *Teoría General de los Derechos Humanos*, editorial Astrea Buenos Aires.
- Bisquerra, R. (2006). *Educación emocional y bienestar*, Wolters Kluwer Educación.
- Campos, V. (2021) *Comenzar con el Terror*. Ensayos Sobre Filosofía y Violencia. Editorial Prometeo Libros.
- Carbonell, M. (2022) *El ABC de los derechos humanos y del control de convencionalidad*. Editorial Porrúa.
- Carrasco, S. (2019) *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar proyectos de investigación*. Editorial San Marcos.
- Cayampi, N. “*Violencia familiar: aplicación del artículo 121° del código penal en el Poder Judicial del Distrito de Ica, período 2016-2017*.”
- Colina, Mary. (2018) *Ineficacia de la criminalización de la violencia familiar, Ley N° 30364*.
- Constitución Política del Perú. Investigación realizada por el Centro de estudios de Derecho Constitucional*.
- De la Cruz, R. (2008) *Violencia Intrafamiliar Enfoque Sistémico*. Editores Trillas.
- Derechos humanos y salud*. Vol. 26 Núm. 2, 2021 • pp 89-94. Folio: 121/2020. doi: 10.35366/100351
- Ensuncho, C. & Aguilar, G. (enero-junio 2022) *La educación emocional: un nuevo paradigma* Vol. 1. Núm. 2. RDET. Universidad de Antioquia
- Galtung, J. (2003) *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Publicaciones Red Gernika.
- García, J. (2010) *¿Dónde va el derecho actual?*

- Giménez, A. (2020) *Las Respuestas del Derecho ante la Violencia de Género desde un Enfoque Multidisciplinar*. Editorial Aranzadi.
- Han, Byung-Chul (2016) *Topología de la Violencia*. Editorial Herder.
- Heiderscheid, F. (2018) *Neurocriminología, el Origen de la Violencia*. Editorial Tribunales.
- Hernández, R. (2014) *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill/Interamericana Editores.
- Hernández, W. (2019) *Violencias contra las Mujeres. La Necesidad de una doble plural*. Editorial Grade y el PNUD.
- Herrera, Martha & Lara, Araceli. (2018) *El espectáculo de la violencia en tiempos globales*
https://www.youtube.com/watch?v=9npi_k1A-Ro
- Iñaki, Alonso. *Violencia Colectiva y Salud Mental Colección Salud Mental Colectiva*
 ISSN: 0482-5276
- Kraut, A. (2020) *Derecho y Salud Mental* Editorial Rubinzal- Culzoni Editores
- Landa, C. (2019) *Los Derechos Fundamentales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2008-2018*. Editorial Palestra.
- Lema, C. (2010) *Salud, Justicia y Derechos. El Derecho a la Salud como Derecho Social*. Editorial Dykinson.
- Lidice, R. (2018) *Violencia Intrafamiliar. Rompiendo el Silencio*. Editorial Olejnik.
- Maldonado, M. (2018) *Los Derechos Fundamentales un Estudio Conceptual*. Ediciones Jurídicas Olejnik.
- Martínez, V. & Martín, J. (2020) *La Violencia en la Familia*. Editorial Dykinson.
- Meza, M. (2021) “*Política criminal preventiva contra la violencia familiar en el Perú*”.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *La otra pandemia en casa*.
- Moreno, R. (2021) *Cariño Malo*. Editorial Planeta.
- Morin, E. (1995) *Introducción al pensamiento complejo*. Editorial GEDISA.
- Moya, L. (2020) *Neuro Criminología, Psicobiología de la Violencia*. Editorial Pirámide.
- Nicoletti, J. *Derecho Humano a la Salud: fundamento y construcción* Human right to health: foundation and construction Rev. Ciencias Sociales 120: 49-57 / 2008 (II)
- Noblega, M. *La Evaluación de la Violencia Contra la Mujer*. Fondo Editorial USMP.
- Pedroza, S. *Estudio jurídico para viabilizar y disminuir la violencia familiar en la provincia de Ica*.
- Pinto, J. & Sánchez, A. (2020) *Los Derechos Humanos en el siglo XXI*. Editorial Edisofer.
- Poquet A. (2017) *Ensayos sobre Violencia*. Editorial Ediar.
- Quicios, S. & Álvarez S. (2020) *El Derecho Frente a la Violencia dentro de la Familia*. Editorial Aranzadi.
- Quispe, D. (2019) “*Ineficacia del derecho penal y la reducción de la violencia familiar Lima Sur 2018-2019*”

- Ramos, J. (2012) *Estructure el Marco Teórico en su Tesis de Posgrado en derecho*. Editora Grijley.
- Ramos, J. (2017) *Filosofía del Derecho*. Editora Grijley.
- Ramos, J.(2008) *Epistemología Jurídica*. Editorial San Marcos.
- Rodino, A. *Diferencia y diferencias: conceptos clave en la teoría de los derechos humanos y para la educación en derechos humanos*. Revista Momento – diálogos em educação, E-ISSN 2316-3100, v. 31, n. 1, p. 24-39, jan./abr., 2022. DOI: <https://doi.org/10.14295/momento.v31i01.13778>
- Salas Salazar, V. F., Rivas Osorio, P.P. (2022). *Comprender la violencia para detener la violencia. Demandas sociales frente al reto de la paz total. Estudios Latinoamericanos*, ISSN (Impr) 0123-0301 - ISSN (en línea) 2665-329X, 50-51, 135-146.
- Secretaria de Justicia y Derechos Humanos. (2013) *Primera Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos*. Tomo I.
- Segato, R. (2020) *Las estructuras elementales de la violencia*. Prometeo Libros.
- Seminario Internacional (2020) *¿Cómo debe incorporar una nueva constitución el derecho a la salud?* Editorial Libro Compilatorio del Seminario Internacional.
- Teoría de los derechos fundamentales Robert Alexy
<https://www.youtube.com/watch?v=EfyexYeNboo>
- Tetelboin, Carolina & Laurell, Cristina. *Por el Derecho Universal a la Salud*. Colección Grupo de Trabajo Clacso.
- Ticona, P. (2014) *“El derecho a la salud mental en el Perú del siglo XXI ¿un derecho protegido o un derecho postergado por el estado peruano?”*.
- Torres, J. (2018) *Una mirada Crítica a los Derechos Fundamentales*. Ediciones Jurídicas Olejnik. Santiago de Chile.
- Varsi, E.(2020) *Tratado de derecho de familia*. Editorial Instituto Pacífico.
- Venegas, C. (2019) *“El derecho a la salud en una nueva constitución: Una mirada desde el derecho internacional de los derechos humanos*. Chile.
- Vilcachagua, A. (2020) *Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Editorial Instituto Pacífico.
- Walker, L. (2012) *El síndrome de la mujer maltratada*. Editorial Desclée De Brouwer
- Walton, S. & Pérez, C. *La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual*. Gaceta Médica Espirituana Universidad de Ciencias Médicas de Sanchi Spíritus. 2019;21(1):96-105 ISSN 1608-8921.
- Weingarten, Celia. & Lovece, Graciela. *Tratado de Derecho a la Salud*. Editorial la Ley www.conamed.gob.mx/revistaconamed.html
- Zalazar C. & Carranza G.(2019) *Derecho y Salud en Perspectiva*. Editorial Advocatus.

VIII. ANEXOS

CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores
Violencia intrafamiliar (V.I)	Se entiende a toda acción u omisión producido por algún miembro de familia que perjudica el bienestar y la integridad del ser humano.	Durante el desarrollo de la investigación se trabajó, recolectando datos y documentos, los cuales fueron materia de análisis,	-Violencia directa. -Violencia estructural -Violencia cultural. Según el tipo de violencia: física, psicológica, sexual, económica.
Derecho humano a la salud (V.D)	Es entendido como el derecho que todos poseemos como personas, para disfrutar de la salud física y mental, lo implica el completo bienestar.	convirtiendo los conceptos en terminos concretos.	-Legislación. -Disponibilidad. -Accesibilidad. -Calidad. -Continuidad.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores	Técnicas e instrumentos de recolección de la información	Población y muestra	Estrategias metodológicas	observaciones
<p>Problema General: ¿Cuál es la relación del derecho humano a la salud con la violencia intrafamiliar en la provincia de Cañete, durante el período 2022?</p> <p>Problema Específico: ¿Cuál es la relación del derecho humano a la salud emocional en la reducción de la violencia intrafamiliar en la provincia de Cañete, durante el período 2022? ¿De qué manera se relaciona el derecho a la salud emocional con</p>	<p>Objetivo general: Analizar si el derecho humano a la salud se relaciona con la violencia intrafamiliar la provincia de Cañete.</p> <p>Objetivo específico -Analizar si el derecho a la salud emocional se relaciona con la</p>	<p>Hipótesis general: El derecho humano a la salud prevendría la violencia intrafamiliar .</p> <p>Hipótesis</p>	<p>Variable dependiente: Derecho humano a la salud.</p> <p>Indicadores: -Legislación. -Disponibilidad. -Accesibilidad. -Aceptabilidad. -Calidad.</p>	<p>Recolección de datos -Análisis documental -Recopilación de información (sentencias de violencia intrafamiliar) relevante. -Recopilación de datos estadísticos. -Base de datos. -Entrevistas.</p> <p>Procesamiento de datos. -Codificación de datos. -Tabulación de datos -Análisis y representación de datos.</p>	<p>Población: Compuesta por la población de la provincia de Cañete- jurisdicción del Distrito Fiscal de Cañete, durante el año 2022, en la que se estudió el fenómeno materia de estudio.</p> <p>Muestra: Está delimitado</p>	<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel: Descriptivo</p>	

<p>la prevención de la violencia intramiliar en la provincia de Cañete, durante el período 2022?</p>	<p>violencia intrafamiliar en la provincia de Cañete. -Analizar el derecho a la salud emocional y su relación con la prevención de la violencia intrafamiliar en la provincia de Cañete.</p>	<p>específica El derecho humano a la salud emocional, estaría orientado a la prevención de la violencia intrafamiliar .</p>	<p>Variable independiente: Violencia intrafamiliar Indicadores: -Violencia directa -Violencia cultural -Violencia estructural Según el tipo de violencia: física, psicológica, sexual, económica.</p>	<p>Instrumentos de recolección de datos -Fichas de recolección de datos elaborados ad hoc para el propósito concreto. -Documentos. -Guías de entrevista.</p>	<p>por los casos de violencia intrafamiliar que fueron denunciados ante el Ministerio Público-Distrito Fiscal de Cañete, desde el mes de enero a diciembre del año 2022.</p>	<p>Diseño: Correlacional</p>	
--	--	--	--	---	--	---	--

CUADRO DE SENTENCIAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE DEL AÑO 2022 POR VIOLENCIA INTRA FAMILIAR –
MATERIA DE ANALISIS E INVESTIGACION

N° EXPEDIENTE	FECHA DEL HECHO OCURRIDO	FECHA DE SENTENCIA
00392-2023-61-0806-JR-PE-01	04 de enero del 2022	11 de junio del dos mil veinticuatro
00112-2022-77-0805-JR-PE-01	22 de enero del 2022	05 de diciembre del dos mil veintitrés
00041-2023-57-0805-JR-PE-01	31 de enero del 2022	25 de julio del dos mil veinticuatro
00349-2023-11-0806-JR-PE-01	22 de marzo del 2022	23 de abril del dos mil veinticuatro
00391-2023-1-0806-JR-PE-01	18 de mayo del 2022	03 de setiembre del dos mil veinticuatro
00351-2023-77-0806-JR-PE-01	25 de mayo del 2022	24 de enero del dos mil veinticuatro
00397-2023-90-0806-JR-PE-01	03 de setiembre del 2022	06 de mayo del dos mil veinticuatro
00414-2023-71-0806-JR-PE-01	06 de setiembre del 2022	22 de enero del dos mil veinticuatro
00124-2023-77-0806- JR-PE-01	04 de setiembre del 2022	06 de setiembre del dos mil veintitrés
00661-2023-28-0806-JR-PE-01	20 de octubre del 2022	18 de julio del dos mil veinticuatro
00160-2022-53-0805-JR-PE-01	30 de octubre del 2022	08 de agosto del dos mil veintitrés
00163-2022-44-0805-JR-PE-01	11 de noviembre del 2022	05 de diciembre del dos mil veintitrés

FICHA DE ENTREVISTA

Estimada (o)

Presente. -

Le expreso mi cordial saludo, asimismo le solicito su valiosa opinión, para responder desde su perspectiva; nueve (09) interrogantes científicas, las cuales tienen como finalidad validar mi tesis doctoral, cuyo título es: “El derecho humano a la salud y su relación con la violencia intrafamiliar en la provincia de Cañete, en el período 2022”.

De igual manera, tenga a bien precisar sus datos de identificación, los cuales le brindará el rigor necesario a la presente investigación.

1. ¿Desde cuándo ejerce la profesión en psicología?
2. ¿En qué consiste la labor que desempeña como psicóloga en la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos –Distrito Fiscal de Cañete?
3. ¿Con qué frecuencia en la UDAVIT, de Cañete, se presentan casos de violencia intrafamiliar?
4. ¿De qué manera influye la violencia intrafamiliar en la salud emocional?
5. ¿De qué manera influye la violencia intrafamiliar en la salud mental?
6. ¿Por qué es importante la salud emocional y mental?
7. ¿Desde su punto de vista, cómo se debería abordar el problema de violencia intrafamiliar?
8. ¿Considera que los mecanismos existentes son idóneos para erradicar o al menos disminuir los casos de violencia intrafamiliar?
9. ¿Según su apreciación, en los últimos meses, los casos de violencia intrafamiliar han aumentado o disminuido? ¿De ser el caso, cuáles serían los factores determinantes?

Nombres y apellidos:

Documento de identidad:

Nivel académico:

Institución donde labora:

Fecha:

TOMAS FOTOGRAFICAS

EVIDENCIAS DEL TRABAJO DE CAMPO- COORDINACION DE ENTREVISTA CON PROFESIONALES DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS DEL DISTRITO FISCAL DE CAÑETE



ATENCIONES DE CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR PARTE DEL PERSONAL DE PSICOLOGIA- ASISTENTES SOCIALES Y ABOGADOS.



ORIENTACION- SOPORTE EMOCIONAL-VISITAS A DOMICILIOS

